



# Boletín Oficial

de la provincia de **Sevilla**

Publicación diaria, excepto festivos

Depósito Legal **SE-1-1958**

Martes 16 de marzo de 2021

**Número 61**

## S u m a r i o

### **CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADALQUIVIR:**

- Comisaría de Aguas:  
Solicitud de transmutación de derechos de aguas privadas a  
concesión de aguas públicas . . . . . 3

### **ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA:**

- Juzgados de lo Social:  
Sevilla.—Número 1: autos 254/20, 98/19 y 118/20; número 2:  
autos 115/20, 106/20, 254/16 y 187/19; número 3: autos 201/20,  
1014/20 y 1215/20; número 3 (refuerzo bis): autos 135/18;  
número 8: autos 261/19 y 1017/18 . . . . . 3
- Juzgados de Primera Instancia:  
Sevilla.—Número 4: autos 1994/19 . . . . . 11

### **AYUNTAMIENTOS:**

- Sevilla: Anuncios de interposición de recurso contencioso-  
administrativo y emplazamientos . . . . . 12
- Castilleja de Guzmán: Corrección de errores . . . . . 12
- Dos Hermanas: Expediente de modificación presupuestaria . . . . . 13
- Gines: Convenio urbanístico de gestión . . . . . 13
- Mairena del Alcor: Convocatoria para la provisión de una plaza  
de Técnico para el Área de Contratación y creación de bolsa de  
trabajo . . . . . 13
- Mairena del Aljarafe: Padrones fiscales . . . . . 15
- Olivares: Expediente de modificación presupuestaria . . . . . 16
- Osuna: Padrones fiscales. . . . . 16
- Peñaflor: Lista de personas admitidas y excluidas de la convo-  
catoria para la provisión de una plaza de Aparejador . . . . . 16
- Lista de personas admitidas y excluidas, composición del tribunal  
y fecha de comienzo de las pruebas de la convocatoria para la  
provisión de dos plazas de Policía Local . . . . . 18
- Pilas: Expediente de modificación de créditos . . . . . 20
- Tocina: Convocatoria para la provisión de una plaza de Arquitecto  
y creación de bolsa de trabajo . . . . . 21
- Villamanrique de la Condesa: Convocatoria para la provisión de  
dos plazas de Auxiliar de Limpieza de Edificios y creación de  
bolsa de trabajo . . . . . 30
- Convocatoria para la provisión de tres plazas de Oficial de  
Servicios Múltiples y creación de bolsa de trabajo . . . . . 36
- Entidad Local Autónoma Isla Redonda – La Aceñuela: Expe-  
diente de modificación de créditos . . . . . 44



## CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADALQUIVIR

### Comisaría de Aguas

Núm. expediente: A-4077/2018-CYG

Se ha presentado en este Organismo la siguiente petición de transmutación de derechos de aguas privadas a públicas.

Peticionarios: Carmen Muñoz Moreno - Francisco Blanco González - Manuel Cordero Pineda - María Asunción Muñoz Moreno.

Uso: Riego (leñosos-olivar) 3,1152 hectáreas.

Volumen anual (m<sup>3</sup>/año): 4.673,00.

Caudal concesional (l/s): 0,47.

Captación:

N.º de capt.	M.A.S.	Término municipal	Provincia	Coord. X UTM (ETRS89) HUSO 30	Coord. Y UTM (ETRS89) HUSO 30
1	Sierra y Mioceno de Estepa	Roda de Andalucía (La)	Sevilla	342232	4120469

Objeto de la transmutación:

Se trata de una transmutación de derechos de expediente de Sección C R-23707/1988 por cambio en el régimen de aprovechamiento de aguas privadas consistente en la sustitución de un pozo por otro y reducción de superficie de riego de 3,34 ha a 3,1152 ha.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 109 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por el R.D. 849/1986, de 11 de abril, modificado por el R.D. 606/2003, de 23 de mayo, a fin de que, en el plazo de un mes contado a partir de la publicación de este anuncio, puedan presentar reclamaciones los que se consideren afectados, ante esta Confederación Hidrográfica del Guadalquivir en la Plaza de España, Sector II. 41071 Sevilla, donde se halla de manifiesto la documentación técnica del expediente de la referencia, o ante el registro de cualquier órgano administrativo y demás lugares previstos en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sevilla a 14 de enero de 2021.—El Jefe de Sección Técnica, Juan Ramis Cirujeda.

6W-1350-P

## ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### Juzgados de lo Social

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 1

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 254/2020. Negociado: A.

N.I.G.: 4109144420180002113.

De: Lara Rodríguez Valle.

Abogado: Luis Ocaña Escolar.

Contra: Alansur 1927, S.L.

#### EDICTO

Doña María Belén Pascual Hernando, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 1 de Sevilla.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 254/2020, a instancia de la parte actora doña Lara Rodríguez Valle contra Alansur 1927, S.L., sobre ejecución de títulos judiciales se ha dictado resolución de fecha 16 de diciembre de 2020, del tenor literal siguiente:

«Despachar ejecución a favor de doña Lara Rodríguez Valle, contra Alansur 1927, S.L.U., por la suma de 26.703,11 euros en concepto de principal, que corresponde a la condena a favor del demandante según el siguiente detalle:

Trabajadora	Indemnización	Salarios de tramitación	Total
Doña Lara Rodríguez Valle	2.947,09 €	23.756,02 €	26.703,11 €

Más la cantidad de 5.340,62 euros calculados provisionalmente para intereses y costas y gastos.»

y

«Se decreta embargo de los saldos de cuentas en entidades financieras de la titularidad de la ejecutada, Alansur 1927, S.L.U., en cuanto fuere suficiente a cubrir la suma de las cantidades reclamadas: 26.703,11 € euros en concepto de principal, más la de 5.340,62 euros calculados provisionalmente para intereses y costas y gastos. Para ello, tramítense la oportuna orden a través del Punto Neutro Judicial.»

Y para que sirva de notificación al demandado Alansur 1927, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 29 de diciembre de 2020.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Belén Pascual Hernando.

8W-28

## SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 1

Procedimiento: Seguridad Social en materia prestacional 98/2019 Negociado: 8C  
 N.I.G.: 4109144420190000992  
 De: D. EMILIO MUÑOZ CHAVERO  
 Abogado: PEDRO JAVIER CASADO GALAN  
 Contra: INSS, EMPRESA VALDEFLORES S.C., FREMAP MUTUA y TGSS  
 Abogado: JOSE MARIA HORMIGO MUÑOZ

## EDICTO

D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> BELÉN PASCUAL HERNANDO, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 1 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 98/2019 a instancia de la parte actora D. EMILIO MUÑOZ CHAVERO contra INSS, EMPRESA VALDEFLORES S.C., FREMAP MUTUA y TGSS sobre Seguridad Social en materia prestacional se ha dictado RESOLUCION de fecha del tenor literal siguiente:

“Estimar de forma íntegra la demanda interpuestapor EMILIO MUÑOZ CHAVERO contra INSS y TGSS revocando la resolución de 16 de marzo de 2018 declarando al actor en situación de IPA derivada de enfermedad común con fecha de efectos desde el dictamen propuesta del EVI debiendo responder del 75% de las prestaciones la TGSS y del 25% FREMAP.”

Y para que sirva de notificación al demandado EMPRESA VALDEFLORES S.C. actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 21 de diciembre de 2020.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Belén Pascual Hernando.

8W-29

## SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 1

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 118/2020 Negociado: A  
 N.I.G.: 4109144S20170000359  
 De: D/D<sup>a</sup>. ENRIQUE FERNANDEZ BELLOSO  
 Abogado: SANTIAGO CARNERERO GAMERO  
 Contra: D/D<sup>a</sup>. INDULMAPE INVERSIONES SL.  
 Abogado:

## EDICTO

D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> BELÉN PASCUAL HERNANDO, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 1 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 118/2020 a instancia de la parte actora D/D<sup>a</sup>. ENRIQUE FERNANDEZ BELLOSO contra INDULMAPE INVERSIONES SL. sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado RESOLUCION de fecha 04/01/20 del tenor literal siguiente:

## “ACUERDO:

a) Declarar al/a los ejecutado/s INDULMAPE INVERSIONES SL. en situación de INSOLVENCIA TOTAL por importe de 11.448,90 euros de principal mas la de 2.289,78 euros calculadas para intereses, costas y gastos, insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.

b) Una vez firme la presente resolución, librar mandamiento al Registro correspondiente para que se haga constar la declaración de insolvencia.

c) Hacer entrega de testimonios a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial, una vez sea firme la presente resolución.

d) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese la presente resolución”

Y para que sirva de notificación al demandado INDULMAPE INVERSIONES SL. actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 4 de enero de 2021.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Belén Pascual Hernando.

8W-49

## SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 2

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 115/2020. Negociado: 7R.  
 N.I.G.: 4109144S20170008853.  
 De: Don Francisca Sánchez Lozano.  
 Abogado: Basilio Gandullo Pérez.  
 Contra: Pilasof-2, S.L.

## EDICTO

Doña María Consuelo Picazo García, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número dos de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 115/2020 a instancia de la parte actora don Francisca Sanchez Lozano contra Pilasof-2, S.L. sobre ejecución de títulos judiciales se ha dictado resolución de fecha 25 de septiembre de 2020 del tenor literal siguiente:

«DECRETO NÚM. 19/21

Letrada de la Administración de Justicia doña María Consuelo Picazo García.  
En Sevilla a 15 de enero de 2021.

PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo:

Declarar a la ejecutada Francisca Sánchez Lozano en situación de insolvencia por un total de 33.938,91 euros en concepto de principal, más la de 6.787,78 euros calculados provisionalmente para intereses y costas, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial.

DECRETO

Letrada de la Administración de Justicia doña María Consuelo Picazo García.  
En Sevilla a 21 de enero de 2021.

PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo:

1. Aclarar el decreto de fecha 15 de enero de 2021 en los siguientes términos:

— Donde dice Francisca Sánchez Lozano, en la parte dispositiva, debe decir Pilasof-2, S.L.

2. Incorporar esta resolución al libro que corresponda y llevar testimonio de la misma a los autos.

Notifíquese la presente resolución.

Contra este decreto no cabe interponer recurso alguno distinto al que en su caso pudiera interponerse frente a la resolución modificada.

La Letrada de la Administración de Justicia.»

Y para que sirva de notificación al demandado Pilasof-2, S.L. actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 25 de enero de 2021.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Consuelo Picazo García.

36W-683

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 2

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 106/2020 Negociado: D

N.I.G.: 4109144S20160005913

De: D/D<sup>a</sup>. DANIEL JARA MARQUEZ

Abogado: AURELIO JOSE GARNICA ZABALA

Contra: D/D<sup>a</sup>. TRANSHERMANN LOGISTICA SL

EDICTO

D/D<sup>a</sup> MARÍA CONSUELO PICAZO GARCÍA, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 2 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 106/2020 a instancia de la parte actora D/D<sup>a</sup>. DANIEL JARA MARQUEZ contra TRANSHERMANN LOGISTICA SL sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado AUTO Y DECRETO, AMBOS DE 18 DE ENERO DE 2021, cuyas Partes Dispositivas son del tenor literal siguiente:

AUTO

PARTE DISPOSITIVA

S.S<sup>a</sup>. Iltma. DIJO: Procédase a despachar ejecución frente a TRANSHERMANN LOGISTICA SL, en cantidad suficiente a cubrir la suma de 5.491,96 euros más el 10% de mora de conformidad con el art. 29 ET en concepto de principal, más la de 1.098,39 euros, calculadas para intereses, costas y gastos.

Una vez dictado por el Letrado de la Administración de Justicia el correspondiente Decreto, de conformidad con lo previsto en el art. 551.3 L.E.C., notifíquese este auto a los ejecutados, junto con copia de la demanda ejecutiva y documentos con ella aportados, para que en cualquier momento pueda personarse en la ejecución, entendiéndose con él, en tal caso, las ulteriores actuaciones.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma podrán interponer recurso de REPOSICION en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes al de su notificación.

Así por este Auto, lo acuerdo mando y firma el Iltmo/a. Sr./Sra. D./Dña. AURORAMARIAGARCÍAMARTÍNEZ, MAGISTRADA-JUEZ del JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 2 DE SEVILLA. Doy fe.

EL/LA MAGISTRADO-JUEZ EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

DILIGENCIA.- Seguidamente se cumple lo mandado. Doy fe.

DECRETO

PARTE DISPOSITIVA

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

Procédase, sin previo requerimiento de pago, al embargo de bienes, derechos y acciones de la propiedad de la demandada, en cantidad suficiente a cubrir la suma de 5.491,96 euros más el 10% de mora de conformidad con el art. 29 ET en concepto de principal, más la de 1.098,39 euros, calculadas para intereses, costas y gastos.

Teniendo en cuenta el importe del principal adeudado, de conformidad con lo establecido en el Convenio de Colaboración suscrito en 1998 por el Consejo General del Poder Judicial y los organismos públicos A.E.A.T., I.N.S.S., T.G.S.S, INEM Y CORPME, con el fin de obtener información contenida en los ficheros automatizados de acuerdo con lo dispuesto en el art. 250 de la L.R.J.S., y para satisfacción de la deuda objeto del procedimiento a cargo del deudor, recábase directamente por este Juzgado de la Base de datos de la Agencia Tributaria, Seguridad Social y D.G.T. la información necesaria sobre el patrimonio del deudor y con su resultado se acordará.

Requerir al/los ejecutado/s, a fin de que en el plazo de diez días, manifieste relacionadamente bienes y derechos suficientes para cubrir la cuantía de la ejecución, con expresión, en su caso, de las cargas y gravámenes, así como, en el caso de inmuebles, si están ocupados, por qué personas y con qué título, bajo apercibimiento de que, en caso de no verificarlo, podrá ser sancionado, cuando menos, por desobediencia grave, en caso de que no presente la relación de sus bienes, incluya en ella bienes que no sean suyos, excluya bienes propios susceptibles de embargo o no desvele las cargas y gravámenes que sobre ellos pesaren, y podrán imponérsele también multas coercitivas periódicas.

Se decreta el embargo sobre cualquier cantidad que exista en cuentas corrientes, a plazo, de crédito, libretas de ahorros, fondos de inversión, obligaciones, valores en general, o cualquier otro producto bancario, incluidas las amortizaciones de préstamos, que el ejecutado mantenga o pueda contratar con las entidades bancarias practicándose dicho embargo a través del enlace habilitado en el Punto Neutro Judicial, hasta cubrir el principal, intereses y costas.

Se acuerda el embargo de las devoluciones que por IVA, rentas u otros conceptos en la A.E.A.T. que pudieran corresponder al ejecutado y que se realizará a través del correspondiente enlace de la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado.

Notifíquese la presente resolución a las partes, y requiérase a la actora a fin de que aporte al Juzgado número de cuenta donde poder transferirle las posibles cantidades que se obtengan de los embargos trabados

**MODO DE IMPUGNACIÓN:** Podrá interponerse recurso directo de revisión ante quien dicta esta resolución mediante escrito que deberá expresar la infracción cometida a juicio del recurrente, en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a su notificación. (Art. 188 de la LRJS). El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros en la cuenta que este Juzgado tiene abierta en la entidad Santander, debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso "Social-Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá realizarse en la cuenta de Santander número, indicando en el concepto de la transferencia los 16 dígitos de la cuenta de expediente judicial antes relacionados. Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Y para que sirva de notificación al demandado TRANSHERMANN LOGISTICA SL actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 18 de enero de 2021.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Consuelo Picazo García.

6W-811

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 2

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 254/2016 Negociado: D

N.I.G.: 4109144S20140012622

De: D/Dª. MANUEL ALCANTARA PEREZ

Abogado: ESTHER MARIA DOMINGUEZ MONTAÑO

Contra: D/Dª. FOGASA, JUAN GONZALEZ MARIN y UTREPAL SL

Abogado:

EDICTO

D/Dª MARÍA CONSUELO PICAZO GARCÍA, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 2 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 254/2016 a instancia de la parte actora D/Dª. MANUEL ALCANTARA PEREZ contra FOGASA, JUAN GONZALEZ MARIN y UTREPAL SL sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado DECRETO DE 21 DE ENERO DE 2021, cuya Parte Dispositiva es del tenor literal siguiente:

PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO: Declarar embargados por vía de mejora de embargo el/los siguiente/s bien/es:

- Retener la pensión que percibe JUAN GONZALEZ MARIN del Instituto Nacional de la Seguridad Social, en la parte que legalmente corresponda, y en cuantía suficiente a cubrir las cantidades adeudadas en las presentes actuaciones.

- Oficiase al referido organismo interesando se proceda a la retención y puesta a disposición de este Juzgado en las presentes actuaciones, mensualmente, de la parte proporcional que legalmente corresponda según lo establecido en el art. 607 de la L.E.C. de dicha prestación hasta cubrir el aludido importe.

**MODO DE IMPUGNACIÓN:** Podrá interponerse recurso directo de revisión ante quien dicta esta resolución mediante escrito que deberá expresar la infracción cometida a juicio del recurrente, en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a su notificación. (Art. 188 de la LRJS). El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros en la Cuenta de Consignaciones del, debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social- Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase

indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Y para que sirva de notificación al demandado JUAN GONZALEZ MARIN y UTREPAL SL actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 25 de enero de 2021.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Consuelo Picazo García.

6W-813

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 2

Procedimiento: Despidos/ceses en general 187/2019.Negociado: AC.

N.I.G.: 4109144420190002003.

De: Don José Juan Raya Valle.

Abogado: María del Pilar Corchero González.

Contra: Asistencia y Control de Entradas Burgos S.L. y Fogasa

EDICTO

Doña María Consuelo Picazo García, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número dos de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 187/2019 a instancia de la parte actora don José Juan Raya Valle contra Asistencia y Control de Entradas Burgos S.L. y 2sobre despidos/ceses en general se ha dictado resolución de fecha 19 de noviembre de 2020 del tenor literal siguiente:

AUTO

En Sevilla a 3 de diciembre de 2020.

HECHOS

Único. En los presentes autos se dictó sentencia de fecha 19 de noviembre de 2020 que notificada, por Fogasa se presentó escrito de fecha 30 de noviembre de 2020, solicitado su aclaración y/o subsanación, quedando las actuaciones pendientes de resolver, sin más trámite.

Procede aclarar y/o subsanar la sentencia de fecha 19 de noviembre de 2020 dictada en los presentes autos, en el sentido que en fundamento de derecho quinto debe ser sustituida la cantidad «856,17 €» por la cantidad correcta de «1.856,17 €» y en el fallo donde aparece la cantidad «11.856,17 €» debe ser modificada por «1.856,17 €», manteniendo el resto de la resolución en todos sus términos.

Notifíquese a las partes haciendo saber que frente a este Auto no cabe interponer recurso.

Y para que sirva de notificación al demandado Asistencia y Control de Entradas Burgos S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 29 de enero de 2021.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Consuelo Picazo García.

36W-930

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 3

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 201/2020. Negociado: EJ.

N.I.G.: 4109144S20160003265.

De: Fundación Laboral de la Construcción.

Abogado: José Luis León Marcos.

Contra: Yesos Fuentes Cintas, S.L.L.

EDICTO

Doña María Auxiliadora Ariza Fernández, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número tres de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 201/2020 a instancia de la parte actora Fundación Laboral de la Construcción contra Yesos Fuentes Cintas, S.L.L. sobre ejecución de títulos judiciales se ha dictado decreto de fecha 24 de noviembre de 2020 cuya parte dispositiva dice:

PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo:

Declarar a la ejecutada Yesos Fuentes Cintas, S.L. con CIF B04496162 en situación de insolvencia por importe de 205,26 euros de principal mas la de 30,80 euros calculados para intereses, costas y gastos, insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.

Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso directo de revisión (art. 188 de la Ley 36/2011) ante este Juzgado de lo Social, no obstante lo cual, se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de tres días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso.

Para la admisión del recurso de la empresa ejecutada, deberá previamente acreditarse constitución de depósito en cuantía de 25 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado abierta en el Banco Santander núm. 4022-0000-64-020120 utilizando para ello el modelo oficial, debiendo indicar en el campo «concepto» que se trata de un recurso seguido del código «30» y «Social-Reposición», de conformidad con lo establecido en la Disposición adicional Decimoquinta de la L.O 6/1985 del Poder Judicial.

Si el ingreso se efectuare por transferencia bancaria habrá de hacerse en la cuenta del Banco Santander núm. ES55-0049-35-69920005001274, debiendo indicar el beneficiario, Juzgado de lo Social núm. 3 de Sevilla, y en «Observaciones» se consignarán los 16 dígitos de la cuenta que componen la cuenta-expediente judicial, indicando después de estos 16 dígitos (separados por un espacio) el código «30» y «Social-Reposición».

Si no manifiestan alegación alguna se procederá al Archivo provisional de las actuaciones.

Lo acuerdo y mando. Doy fe.

La Letrada de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación al demandado Yesos Fuentes Cintas, S.L.L. actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 14 de enero de 2021.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Auxiliadora Ariza Fernández.

36W-617

### SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 3

Procedimiento: 1014/2020

Ejecución de títulos judiciales 1014/2020. Negociado: 1J.

N.I.G.: 4109144S20170003192

De: Fundación Laboral de la Construcción.

Contra: Ciconia Gestión y Recursos Residenciales S.L.

#### EDICTO

Doña María Auxiliadora Ariza Fernández, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número tres de los de esta capital y su provincia

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 1014/2020 a instancia de la parte actora Fundación Laboral de la Construcción contra Ciconia Gestión y Recursos Residenciales S.L. sobre ejecución de títulos judiciales se ha dictado auto general de ejecución y decreto de ejecución ambos de fecha 19 e octubre de 2020, cuyas partes dispositivas, son del tenor literal siguiente:

#### AUTO GENERAL DE EJECUCIONES PARTE DISPOSITIVA

S.S<sup>a</sup>. Ilma. dijo: Procédase a la ejecución frente a Ciconia Gestión y Recursos Residenciales SL con CIF núm. B91960849, en favor del ejecutante Fundación Laboral de la Construcción con CIF Núm. G-80468416 en cuantía de 215,50 euros de principal y 71,83 euros en concepto de intereses y costas, que se presupuestan provisionalmente.

Notifíquese esta resolución a las partes, con la advertencia de que contra la misma cabe recurso de reposición ante este Juzgado de lo Social, no obstante lo cual, se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de tres días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, conforme lo preceptuado en el art. 239.4 de la Ley 36/2011 de 10 de Octubre reguladora de la Jurisdicción Social, en el que además de alegar las infracciones en que hubiera incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Para la admisión del recurso deberá previamente acreditarse constitución de depósito en cuantía de 25 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado abierta en Banco Santander núm. 4022-0000-64-101420, utilizando para ello el modelo oficial, debiendo indicar en el campo «Concepto» que se trata de un recurso seguido del código «30» y «Social-Reposición», de conformidad con lo establecido en la Disposición adicional Decimoquinta de la L.O 6/1985 del Poder Judicial, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en la misma y quienes tengan reconocido el derecho de asistencia jurídica gratuita.

Si el ingreso se efectuare por transferencia bancaria habrá de hacerse en la cuenta del Banco Santander núm. ES55-0049-35-69920005001274, debiendo indicar el beneficiario, Juzgado de lo Social núm. Tres de Sevilla y en «Observaciones» se consignarán los 16 dígitos de la cuenta que componen la cuenta-expediente judicial, indicando después de estos 16 dígitos (separados por un espacio) el código «30» y «Social-Reposición»

Así por este auto, lo acuerda, manda y firma el Ilmo. Sr. Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número 3 de Sevilla. Doy fe.

El Magistrado-Juez.

La Letrada de la Administración de Justicia.

#### DECRETO DE EJECUCIÓN PARTE DISPOSITIVA

Habiéndose dictado orden general de ejecución frente a Ciconia Gestión y Recursos Residenciales S.L. con CIF núm. B91960849, en favor del ejecutante Fundación Laboral de la Construcción con CIF núm. G-80468416 en cuantía de 215,50 euros de principal y 71,83 euros, en concepto de intereses y costas que se presupuestan provisionalmente, y teniendo domicilio la empresa Potior LX 2016 S.L. Administradora única de la ejecutada en la localidad de Sevilla, expídase Mandamiento para que por la Comisión Judicial del Servicio Común de Notificaciones y Embargos del Decanato de los Juzgados de Sevilla, se proceda a la práctica de la diligencia de notificación del auto y del decreto de ejecución, requerimiento del art. 589 de la LEC y embargo sobre bienes de la ejecutada Ciconia Gestión y Recursos Residenciales S.L., pudiendo solicitar la ayuda de la fuerza pública si lo considera necesario.

Practíquese averiguación patrimonial integral del ejecutado Ciconia Gestión y Recursos Residenciales S.L. con CIF núm. B91960849 mediante el punto neutro judicial y consulta al Servicio de Indices (Corpme) a través del punto neutro.



Practíquese embargo mediante el punto neutro Judicial de cualquier saldo favorable de cuentas corrientes a la vista de cuyo titular resulte el ejecutado Ciconia Gestion y Recursos Residenciales SL con CIF núm. B91960849 como consecuencia de la averiguación patrimonial integral practicada.

Igualmente, se acuerda el embargo mediante el punto neutro judicial respecto del ejecutado Ciconia Gestión y Recursos Residenciales S.L. con CIF Núm. B91960849 sobre cualquier devolución de IVA u otra cantidad pendiente de ser abonada a la ejecutada por la Agencia Tributaria, debiéndose transferir la cantidad resultante del embargo a la cuenta de este Juzgado.

Requírase a la parte ejecutada Ciconia Gestión y Recursos Residenciales S.L. con CIF núm. B91960849, para que en el plazo de diez días designen bienes suficientes para hacer frente a la presente ejecución, con expresión, en su caso, de cargas gravámenes, así como en el caso de bienes inmuebles, si están ocupados, porque personas y con que título, bajo el apercibimiento de poder imponer multas coercitivas de no responder al presente requerimiento.

Hágase saber a las partes que, de conformidad con lo establecido en el artículo 155.5 de la LEC, si cambiasen su domicilio, número de teléfono, fax, dirección de correo electrónico o similares siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con la oficina judicial durante la sustanciación del proceso, lo comunicarán inmediatamente a la misma

Notifíquese esta resolución a las partes mediante la aplicación Lexnet, con entrega de copia de la demanda ejecutiva al Letrado que representó a la ejecutada en el acto de Juicio al objeto de que pueda hacer valer los recursos previstos.

Procedase, a la anotación de la ejecución despachada en el Registro Público Concursal, una vez se disponga de la aplicación informática necesaria de conformidad con lo establecido en el art. 551 de la L.E.C.

Modo de impugnación: Contra esta resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse en el plazo de tres días (art. 188 de la Ley 36/2011, reguladora de la Jurisdicción Social) hábiles, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente y, deberá constituir y acreditar al tiempo de la interposición el depósito para recurrir de veinticinco euros, mediante su ingreso en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado en el Banco Santander núm. 4022-0000-64-101420, salvo que el recurrente sea: beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente. Sin cuyos requisitos no se admitirá a trámite el recurso, y todo ello conforme a lo dispuesto en los arts. 451, 452 y concordantes LEC y la Disposición Adicional Decimoquinta de la LOPJ.

Así lo acuerdo y firmo.

La Letrada de la Administración de Justicia María Auxiliadora Ariza Fernández.

Y para que sirva de notificación al demandado Ciconia Gestion y Recursos Residenciales S.L. actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 26 de enero de 2021.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Auxiliadora Ariza Fernández.

36W-724

### SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 3

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 1215/2020 Negociado: EJ

N.I.G.: 4109144420190003301

De: D/D<sup>a</sup>. SALVADOR MARTOS MOLINA

Abogado: MARIANA MARQUEZ CARBALLO

Contra: D/D<sup>a</sup>. GDS LIMPIEZAS, SL

Abogado:

### EDICTO

D/D<sup>a</sup> MARIA AUXILIADORA ARIZA FERNANDEZ, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 3 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 1215/2020 a instancia de la parte actora D/D<sup>a</sup>. SALVADOR MARTOS MOLINA contra GDS LIMPIEZAS, SL sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado AUTO y DECRETO de fecha 21 de diciembre de 2020, cuya parte dispositiva dice:

### PARTE DISPOSITIVA

S.S<sup>a</sup>. Iltma. DIJO: Procedase a la ejecución de la sentencia a favor de SALVADOR MARTOS MOLINA con DNI 28750882P frente a GDS LIMPIEZAS, S.L., con CIF B90204496, por la suma de 21141,75 en concepto de principal, más la de 3171,26 calculadas para intereses y gastos y habiendo sido declarada la ejecutada en insolvencia provisional dése audiencia a la parte actora y al Fondo de Garantía Salarial a fin de que en el plazo de quince días insten la práctica de la diligencia que a su derecho interese o designen bienes, derechos o acciones del deudor que puedan ser objeto de embargo.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de reposición, sin perjuicio del derecho del ejecutado a oponerse a lo resuelto en la forma y plazo a que se refiere el fundamento cuarto de esta resolución, y sin perjuicio de su efectividad.

Así por este Auto, lo acuerdo mando y firma el Iltmo/a. Sr./Sra. D./Dña. PABLO SURROCA CASAS, MAGISTRADO-JUEZ del JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 3 DE SEVILLA. Doy fe.

EL/LA MAGISTRADO-JUEZ

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### PARTE DISPOSITIVA

Habiéndose dictado orden general de ejecución frente a la ejecutada GDS LIMPIEZAS, S.L. con CIF N° B90204496 en favor del ejecutante SALVADOR MARTOS MOLINA con NIF N° 28750882P, por el importe de 21141,75 euros en concepto de principal más 3171,26 euros, provisionalmente calculados, en conceptos de intereses y costas y no pudiéndose practicar diligencia de embargo, al encontrarse la ejecutada declarada en situación de insolvencia provisional, requírase a la parte ejecutante a fin de que, en el plazo de diez días, señale bienes, derechos y acciones propiedad de la ejecutada que puedan ser objeto de embargo, con apercibimiento de las sanciones que pueden imponérsele, cuando menos por desobediencia grave, en caso de que no presente la relación de sus bienes,

incluya en ella bienes que no sean suyos, excluya bienes propios susceptibles de embargo o no desvele las cargas y gravámenes que sobre ellos pesaren, así como la posibilidad de imponerle multas periódicas si no respondiere debidamente al requerimiento.

Hallándose la ejecutada declarada en insolvencia provisional por este Juzgado dese audiencia al Fondo de Garantía Salarial para que, en el plazo de quince días, inste las diligencias que a su derecho interesen.

Encontrándose la Empresa ejecutada en paradero desconocido, notifíquese la presente resolución mediante Edicto a publicarse en el BOP de Sevilla.

Hágase saber a las partes que, de conformidad con lo establecido en el artículo 155.5 de la LEC, si cambiasen su domicilio, número de teléfono, fax, dirección de correo electrónico o similares siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con la oficina judicial durante la sustanciación del proceso, lo comunicarán inmediatamente a la misma

MODO DE IMPUGNACIÓN: Contra esta resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse en el plazo de TRES DIAS (Art. 188 de la Ley 36/2011, reguladora de la Jurisdicción Social) hábiles, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente y, deberá constituir y acreditar al tiempo de la interposición el DEPÓSITO para recurrir de VEINTICINCO EUROS, mediante su ingreso en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado en el Banco Santander Nº 4022-0000-64-121520 para la salvo que el recurrente sea: beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente. Sin cuyos requisitos NO SE ADMITIRÁ A TRÁMITE el recurso, y todo ello conforme a lo dispuesto en los arts. 451, 452 y concordantes LEC y la Disposición Adicional Decimoquinta de la LOPJ.

Así lo acuerdo y firmo.

#### LETRADA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Y para que sirva de notificación al demandado GDS LIMPIEZAS, SL actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 22 de diciembre de 2020.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Auxiliadora Ariza Fernández.

8W-30

#### SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 3 (refuerzo bis)

Procedimiento: Seguridad Social en materia prestacional 135/2018 Negociado: RF

N.I.G.: 4109144420180001235

De: D/Dª. MUTUA FRATERNIDAD MUPRESPA

Abogado: MARIA FERRER RODRIGO

Contra: D/Dª. DAMIAN LUQUE URBANO, TGSS, INSS y CONSTRUCCION Y REHAB INT DE VIVIENDAS HISPALIS SL

#### EDICTO

Dª Mª TERESA MUNITIZ RUIZ LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DE REFUERZO BIS DE LOS JUZGADOS DE LO SOCIAL DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 135/2018 a instancia de la parte actora MUTUA FRATERNIDAD MUPRESPA contra DAMIAN LUQUE URBANO, TGSS, INSS y CONSTRUCCION Y REHAB INT DE VIVIENDAS HISPALIS SL sobre Seguridad Social en materia prestacional se ha dictado AUTO de fecha 14/1/21.

Se pone en su conocimiento que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia de AUTO de fecha 14/1/21 y se le hace saber que contra el mismo cabe interponer recurso de queja ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla, dentro del plazo de diez días a contar desde la notificación, en la forma establecida por la Ley.

Y para que sirva de notificación al demandado CONSTRUCCION Y REHAB INT DE VIVIENDAS HISPALIS SL actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 14 de enero de 2021.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Teresa Munitiz Ruiz.

6W-499

#### SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 8

Procedimiento: Despidos / ceses en general 261/2019 Negociado: 1

N.I.G.: 4109144420190002878

De: D/Dª. FRANCISCO DE LOS SANTOS COLOMER

Abogado: FRANCISCO JAVIER ALVAREZ DE TOLEDO GORDILLO

Contra: D/Dª. CITYHOUSE SPAIN SL y FOGASA

#### EDICTO

D/Dª. ISABEL MARIA ROCA NAVARRO, LETRADA/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 8 DE SEVILLA

HACE SABER: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 261/2019 se ha acordado citar a CITYHOUSE SPAIN SL como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 7/04/2021 A LAS 10:25 y 10:40H para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en AVDA/ DE LA BUHAIRA, NUM 26, EDIFICIO NOGA, 41071 DE SEVILLA debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Sevilla a 8 de marzo de 2021.—La Letrada de la Administración de Justicia, Isabel María Roca Navarro.

4W-1969

## SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 8

Procedimiento: Ordinario 1017/2018. Negociado: 1.  
N.I.G.: 4109144420180011076.

De: D/D<sup>a</sup>. FRANCISCO JOSE ROMERO MARTIN.

Abogado: ANTONIO ZURITA CARRILLO.

Contra: D/D<sup>a</sup>. CONSTRUCCIONES GONZALEZ CANSINO SL, FOGASA, WINGENIA SL, INGENIERIA DE GESTION PATRIMONIAL SL y ELIZABETH ANGEL CANSINO.

## EDICTO

D/D<sup>a</sup>. ISABEL MARIA ROCA NAVARRO, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 8 DE SEVILLA.

Hace saber: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 1017/2018 se ha acordado citar a INGENIERIA DE GESTION PATRIMONIAL SL como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 5 de abril de 2021 a las 9:25 y 10:40 horas para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en AVDA/ DE LA BUHAIRA, NUM 26, EDIFICIO NOGA, 41071 DE SEVILLA debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a INGENIERIA DE GESTION PATRIMONIAL SL.

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Sevilla a 8 de marzo de 2021.—La Letrada de la Administración de Justicia, Isabel María Roca Navarro.

4W-1967

---

**Juzgados de Primera Instancia**

---

## SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 4

NIG: 4109142120190069218.

Procedimiento: Juicio verbal (Desahucio precario -250.1.2) 1994/2019. Negociado: 4C.

Sobre: Obligaciones.

De: Coral Homes SLU.

Procuradora Sr./a.: María Jesús Gómez Molins.

Contra D/ña.: Claudia Lizeth Escalante Bazán. DNI: 09260798P.

## EDICTO

En el presente procedimiento Juicio Verbal (Desahucio Precario -250.1.2) 1994/2019 seguido a instancia de CORAL HOMES SLU frente a CLAUDIA LIZETH ESCALANTE BAZAN, se ha dictado sentencia, cuyo extracto literal es el siguiente:

## SENTENCIA N° 60/2020

En Sevilla, a fecha de la firma electrónica.

Han sido vistos por FRANCISCO JAVIER MILLÁN BERMÚDEZ, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia n° 4 de Sevilla y su partido, los presentes autos de JUICIO VERBAL seguidos en este Juzgado con n° 1994/19 a instancia de la mercantil CORAL HOMES, S.L.U., representada por el Procurador don Mauricio Gordillo Alcalá, contra D<sup>ña</sup>. CLAUDIA LIZETH ESCALANTE BAZÁN, con D.N.I. n° 9260798P, en situación procesal de rebeldía, sobre desahucio por precario, en los que se ha dictado la presente.

## FALLO

Que estimando la demanda formulada por el Procurador Sr. Gordillo Alcalá, en nombre y representación de CORAL HOMES, S.L.U., contra D<sup>ña</sup>. CLAUDIA LIZETH ESCALANTE BAZÁN, con D.N.I. n° 9260798P, en situación procesal de rebeldía, debo DECLARAR Y DECLARO haber lugar al desahucio por precario de la citada demandada respecto de la vivienda sita en Avenida de la República Argentina n° 1, planta 2<sup>a</sup>, puerta 228, de Bormujos (Sevilla), finca número 12813 del Registro de la Propiedad n° 6 de Sevilla, y en su consecuencia, debo CONDENAR Y CONDENO a la citada demandada a que desaloje, deje libre y expedito y a disposición de la parte actora la referida finca, con apercibimiento de lanzamiento si no lo verifica en el término establecido por la ley, todo ello con imposición de costas a la parte demandada.

Firme la presente sentencia, y previa incoación de la correspondiente ejecución, procédase al lanzamiento de la demandada sin más trámite, al constar en la demanda la solicitud de ejecución directa, en la fecha en su caso señalada durante la tramitación del procedimiento, o de no ser ello posible, en la fecha que en su caso se fije en ejecución de sentencia.

Notifíquese la presente a las partes, poniéndose en su conocimiento que contra la misma cabe interponer recurso de apelación, que habrá de presentarse, en su caso, ante este mismo Juzgado, en el plazo de veinte días.

Para la admisión a trámite del recurso deberá efectuarse constitución de depósito en cuantía de 50 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado n° 4000.0000.00.1994.19, indicando en las Observaciones del documento de ingreso que se trata de un recurso seguido del código 00 y tipo concreto del recurso, de conformidad con lo establecido en la L.O 1/2009 de 3 de noviembre, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en el apartado 5° de la Disposición adicional decimoquinta de dicha norma (Ministerio Fiscal, Estado, Comunidades Autónomas, Entidades Locales y organismos autónomos dependientes de todos ellos) o beneficiarios de asistencia jurídica gratuita.

Líbrese y únase testimonio de la presente a las actuaciones con inclusión de la original en el Libro de Sentencias.

Así por esta mi sentencia, lo acuerdo, mando y firmo.

Y encontrándose dicho demandado, CLAUDIA LIZETH ESCALANTE BAZAN, en paradero desconocido, se expide el presente a fin que sirva de notificación en forma al mismo.

En Sevilla a 9 de octubre de 2020.—La Letrada de la Administración de Justicia, Cecilia Carande Cameno.

34W-827-P

## AYUNTAMIENTOS

### SEVILLA

En el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número 14 de Sevilla, se tramita el procedimiento abreviado 216/2020, negociado: 2A, interpuesto por doña Felisa Salvador Pulido, contra el Ayuntamiento de Sevilla.

Por así haber sido dispuesto, por el presente se emplaza a los interesados en dicho procedimiento con el fin de que en el plazo de nueve días, si les conviniere, puedan comparecer en el mencionado Juzgado con Abogado y Procurador, indicándole que la vista se celebrará el día 3 de febrero de 2021, a las 12.15 horas.

En Sevilla a 30 de noviembre de 2020.—El Jefe de Servicio de Recursos Humanos, Ignacio Pérez Royo.

8D-8311

### SEVILLA

En el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número 13 de Sevilla, se tramita el procedimiento abreviado 314/2020, negociado: 2E, interpuesto por Elisabet Ramírez Ferreras contra la desestimación por silencio administrativo de la reclamación previa interpuesta en materia declarativa del personal funcionario interino.

Por así haber sido dispuesto, por el presente se emplaza a los interesados en dicho procedimiento con el fin de que en el plazo de nueve días, si les conviniere, puedan comparecer en el mencionado Juzgado con Abogado y Procurador, indicándole que la vista se celebrará el día 26 de octubre de 2021, a las 10.00 horas.

En Sevilla a 26 de febrero de 2021.—El Jefe de Servicio de Recursos Humanos, Ignacio Pérez Royo.

8D-1766

### SEVILLA

En el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número 8 de Sevilla, se tramita el procedimiento abreviado 286/2020, negociado: A2, interpuesto por Díaz Hernández, Alberto, contra el Ayuntamiento de Sevilla.

Por así haber sido dispuesto, por el presente se emplaza a los interesados en dicho procedimiento con el fin de que en el plazo de nueve días, si les conviniere, puedan comparecer en el mencionado Juzgado con Abogado y Procurador, indicándole que la vista se celebrará el día 10 de mayo de 2021, a las 10.20 horas.

En Sevilla a 26 de febrero de 2021.—El Jefe de Servicio de Recursos Humanos, Ignacio Pérez Royo.

8D-1767

### CASTILLEJA DE GUZMÁN

#### *Corrección de errores*

Doña María del Mar Rodríguez Pérez, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de esta localidad.

Hace saber: Que en sesión plenaria de fecha 20 de enero de 2021, se aprobó acuerdo de aprobación inicial del expediente de modificación de crédito núm. 1/2021, del Presupuesto en vigor en la modalidad de transferencia de crédito entre distintas áreas de gastos, financiado mediante anulaciones o bajas de créditos de otras aplicaciones del Presupuesto vigente no comprometidas, sin que se vea perturbado el respectivo servicio.

Sometido el acuerdo al trámite de información pública y no habiéndose presentado alegaciones dentro de plazo, se eleva a definitivo el acuerdo inicial.

Advertido error en el anuncio enviado por este Ayuntamiento, donde la tabla no era la correcta, procede modificar el anuncio publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia núm. 48 de fecha 27 de febrero de 2021, con referencia 15W-1547, insertando la tabla correcta en el anuncio.

A los efectos del artículo 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se inserta en el «Boletín Oficial» de la provincia el resumen por capítulos del Presupuesto, una vez incorporada la modificación aprobada y según el siguiente detalle, advirtiéndose que puede interponerse por los interesados recurso contencioso administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Sevilla en el plazo de dos meses a contar desde la publicación del presente anuncio.

#### *Estado de gastos*

	<i>Crédito inicial</i>	<i>Modificación</i>	<i>Definitivo</i>	<i>Mod 1/2021</i>	
1 Gastos de personal	1.220.058,04	82.586,41	1.302.644,45	27.884,96/-27.884,96	1.302.644,45
2 Gastos corrientes en B y S	318.182,92	9.504,35	327.687,27		327.687,27
3 Gastos financieros	186.000,00	0,00	186.000,00		186.000,00
4 Transferencias corrientes	34.020,00	2.714,90	36.734,90		36.734,90
6 Inversiones reales	750,00	97.079,55	97.829,55		97.829,55
8 Activos financieros	4.000,00	0,00	4.000,00		4.000,00
9 Pasivos financieros	74.000,00	0,00	74.000,00		74.000,00

#### *Estado de ingresos*

	<i>Inicial</i>	<i>Modificac.</i>	<i>Definitivo</i>
1 Impuestos directos	660.000,00	0,00	660.000,00
2 Impuestos indirectos	10.000,00	0,00	10.000,00
3 Tasas, precios públicos y otros	258.544,00	0,00	258.544,00
4 Transferencias corrientes	923.577,99	0,00	923.577,99
5 Ingresos patrimoniales	19.260,00	0,00	19.260,00

		<i>Inicial</i>	<i>Modificac.</i>	<i>Definitivo</i>
7	Transferencias de capital	0,00	0,00	6.460,11
8	Activos financieros	4.000,00	0,00	189.425,10

En Castilleja de Guzmán a 8 marzo de 2021.—La Alcaldesa-Presidenta, María del Mar Rodríguez Pérez.

34W-1926

#### DOS HERMANAS

Don Francisco Toscano Sánchez, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad.

Hace saber: Que el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 12 de marzo de 2021, ha acordado la aprobación inicial del expediente 07/2021 de modificaciones presupuestarias mediante concesión de crédito extraordinario y suplemento de créditos.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de quince días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Transcurrido el plazo, sin haberse presentado reclamaciones, dicho acuerdo quedará elevado a definitivo, caso contrario, el Ayuntamiento Pleno resolverá a la vista de las mismas, de acuerdo con los artículos 170 y siguientes del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

El expediente se podrá examinar en el tablón de anuncios y edictos de la sede electrónica en el portal web del Ayuntamiento de Dos Hermanas (<https://www.sede.doshermanas.es>), y en las dependencias de la Oficina Presupuestaria, sitas en la Plaza de la Constitución, 1, de lunes a viernes en horario de 9 a 14 horas.

En Dos Hermanas a 12 de marzo de 2021.—El Alcalde-Presidente, Francisco Toscano Sánchez.

4W-2068

#### GINES

Información pública del texto inicial del Convenio Urbanístico de Gestión entre el Excmo. Ayuntamiento de Gines, y las entidades «S.A.R.E.B.», «Roble Real Estate, S.L.», «Consultoría y Gestión de Activos Inmobiliarios Roalgest, S.L.» para el desarrollo y ejecución urbanística del sector API-01-EC «El Cortijuelo» delimitado por el vigente Plan General de Ordenación Urbanística de Gines.

Visto que se pretende desarrollar la unidad de ejecución del sector API-01-EC «El Cortijuelo», según lo establecido en el planeamiento de desarrollo del vigente Plan General de Ordenación Urbanística de este municipio.

Vista la iniciativa presentada por la totalidad de las entidades propietarias de los terrenos de la unidad de ejecución, mediante propuesta de ordenación del sistema mediante convenio urbanístico, por el que manifiestan su interés en asumir la actuación urbanizadora como agente urbanizador, y como tal ha instado el establecimiento del sistema de compensación ante este municipio, presentando documentación exigida en el artículo 130.5 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía en este Ayuntamiento.

Negociado y suscrito con las entidades SAREB, Roble Real Estate, S.L. y Consultoría y Gestión de Activos Inmobiliarios Roalgest, S.L., como propietarias del 100% de la superficie del Sector API-01-EC del PGOU de Gines., totalidad de los propietarios, del sector API-01-EC «El Cortijuelo» el texto inicial del Convenio urbanístico:

«Convenio Urbanístico de Gestión entre el Excmo. Ayuntamiento de Gines, y las entidades «S.A.R.E.B.», «Roble Real Estate, S.L.», «Consultoría y Gestión de Activos Inmobiliarios Roalgest, S.L.» para el Desarrollo y Ejecución Urbanística del Sector API-01-EC «El Cortijuelo» delimitado por el vigente Plan General de Ordenación Urbanística de Gines» para el desarrollo urbanístico del Sector API-01-EC «El Cortijuelo», por el sistema de Compensación, sin necesidad de constituir Junta de Compensación, al existir unanimidad entre los propietarios del suelo, y la conformidad del Ayuntamiento de Gines, conforme a los art. 129.1 y 138 de la LOUA.

Las entidades S.A.R.E.B., Roble Real Estate, S.L. y Consultoría y Gestión de Activos Inmobiliarios Roalgest, S.L., como propietarias del 100% de la superficie del Sector API-01-EC del PGOU de Gines, y el Ayuntamiento de Gines, como Administración actuante, en virtud del artículo 138 de la LOUA, por unanimidad, están dispuestas a asumir la entera actividad de ejecución del reseñado Plan, no siendo necesaria la constitución de Junta de Compensación, con el objetivo de promover el establecimiento y ejecución del sistema de actuación por compensación mediante Convenio Urbanístico y actuando conforme a la regulación establecida para el supuesto de persona propietaria única.

El ámbito al que se circunscribe el presente Convenio Urbanístico es coincidente con el ámbito del Sector API-01-EC definido por la ficha del PGOU de Gines y reflejado en el Estudio de Detalle aprobado inicialmente.

De conformidad con el artículo 39.2 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía en relación con el artículo 25 del Texto Refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana, aprobado por Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, se somete a información pública por el plazo de veinte días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este «Boletín Oficial» de la provincia.

A su vez, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento <https://ayuntamientodegines.sedelectronica.es/transparencia/5c226d41-9b30-415f-bccf-5f739afcb0cc/>.

En Gines a 10 de marzo de 2021.—El Alcalde-Presidente, Romualdo Garrido Sánchez.

4W-1945-P

#### MAIRENA DEL ALCOR

Don Juan Manuel López Domínguez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Mediante decreto de Alcaldía número 410/2021 de fecha 5 de marzo, se han aprobado las bases que rigen el proceso selectivo para la contratación laboral temporal por acumulación de tareas, de Técnico para el área de Contratación Administrativa, cuyos dispositivos son los siguientes:

«Primero.—Aprobar las bases que han de regir el proceso selectivo que se adjunta en el Anexo I.

Segundo.—Publicar las bases del proceso selectivo en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla en cumplimiento del principio rector de publicidad.

Tercero.—Tramitar la oportuna oferta a la oficina del Servicio Andaluz de Empleo de Mairena del Alcor a partir del segundo día hábil siguiente a la publicación de las bases del proceso selectivo en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, dada la necesidad urgente de proceder a la cobertura del puesto.

Cuarto.—Comunicar la presente resolución al Área de Innovación, Emprendimiento, Comercio, Formación, Digitalización Urbana y Empleo, Servicios Económicos, Recursos Humanos y Secretaría, y publicar en la página web municipal.

#### Anexo I

##### Bases del proceso selectivo de un técnico para el área de contratación

Primero.—*Objeto.*

Las presentes bases tienen por objeto regular el proceso selectivo para la contratación de un Licenciado o Grado en Derecho, así como la creación de bolsa de empleo que pueda ser utilizada en otros puestos o programas similares, siempre que cumplan con los requisitos exigidos.

Las características de la contratación son:

- Naturaleza y características de la plaza convocadas: Contratación temporal, a tiempo completo, de un Licenciado o Grado en Derecho.
- Número de plazas: Una.
- Contenido funcional: Las propias de un/a Licenciado o Grado en Derecho.
- Tipo de contratación: Acumulación de tareas.

Las presentes bases generales se adecuan a lo establecido en el Real Decreto Ley 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; la Ley 7/1985, de 2 de abril; el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio; el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo y al Reglamento de Contratación laboral temporal del Ayuntamiento de Mairena del Alcor.

Segundo.—*Proceso selectivo.*

El proceso de selección se llevará a cabo de entre los candidatos preseleccionados por el Servicio Andaluz de Empleo de Mairena del Alcor, una vez presentada la correspondiente oferta en el Servicio Andaluz de Empleo, debiendo los aspirantes cumplir los siguientes requisitos:

- a) Poseer la siguiente titulación: Licenciado o Grado en Derecho.
- b) Formación de 50 horas o más en Procedimiento Administrativo y 50 horas en Contratación Administrativa.

Los requisitos exigidos a los aspirantes deben cumplirse a la fecha de registro de la oferta por el Servicio Andaluz de Empleo.

Tercero.—Los aspirantes preseleccionados acompañarán a la carta de presentación, copia que acredite el cumplimiento de la titulación mínima exigida, así como de los méritos que han de ser tenidos en cuenta en la fase de concurso.

En todo caso, los aspirantes deberán presentar junto a la solicitud:

- Copia del D.N.I.
- Copia de la vida laboral actualizada.
- Títulos exigidos.
- Documentos justificativos de los méritos que se alegan (Certificados de cursos, contratos laborales, etc).

Cuarto.—Aplicar el baremo establecido por el artículo 9 del Reglamento Regulador de los Procedimientos de Contratación Laboral Temporal de este Ayuntamiento («Boletín Oficial» de la provincia Sevilla núm. 93, de 24 de abril de 2014):

1.—Formación:

A) Por la participación en cursos, seminarios, máster y becas, siempre que tengan relación directa con las actividades a desarrollar en la plaza solicitada, hasta un máximo de 6 puntos.

Duración (Horas)	Con aprovechamiento		Asistencia	
	Oficial	No oficial	Oficial	No oficial
Hasta 20 horas.	0.5	0.25	0.38	0.190
de 21 a 40 horas.	0.75	0.375	0.57	0.285
de 41 a 100 horas.	1	0.5	0.76	0.380
de 101 a 200 horas.	1.5	0.75	1.14	0.570
de 201 a 300 horas.	2	1	1.52	0.760
Más de 300 horas.	3	2	1.75	1

Cuando no determinen el número de horas de las que constó, se valorarán como los de hasta 20 horas.

Tendrán consideración de cursos oficiales los organizados por instituciones públicas, la Universidad u otras entidades o centros docentes públicos o privados, cuando estén homologados por los institutos o escuelas oficiales de formación. La determinación de la relación directa será libremente apreciada por la comisión de valoración, pudiendo solicitar la documentación y asesoramiento que precise.

En ningún caso serán baremables las titulaciones exigidas como requisito para el acceso a la presente convocatoria.

B) Titulaciones: Por poseer titulación académica distinta de la exigida siempre que guarde relación con el puesto a desempeñar, hasta un máximo de 1 punto:

- Grado de Doctor: 1,00 punto.
- Título Universitario Superior: 0,80 puntos.
- Título Universitario de Grado Medio o Diplomado Universitario: 0,60 puntos.
- Bachiller Superior o equivalente: 0,40 puntos.
- E.S.O., Graduado Escolar, F.P. I o equivalente: 0,20 puntos.

A efectos de equivalencia de titulación, solo se admitirán las establecidas por el Ministerio de Educación con carácter general.

## 2.—Experiencia.

La experiencia se valorará por cada mes de servicios prestados en puesto de igual o superior categoría y cualificación, hasta un máximo de 7 puntos, siempre que exista o haya existido relación laboral de carácter funcional o contractual, en la forma que sigue: 0, 3 puntos por cada 30 días de experiencia.

Quinto.—Para la baremación de los méritos, los aspirantes deberán entregar, lo siguiente:

— Para la baremación de formación: Copias de los títulos acreditativos de participación en cursos, seminarios, máster y becas, siempre que tengan relación directa con las actividades a desarrollar en la plaza solicitada.

— Para la baremación de experiencia: Vida laboral actualizada, informe del servicio andaluz de empleo y cualquier documentación que acredite dicha experiencia, como nóminas, contratos laborales, certificados de empresa, etc.

Cualquier otra documentación que considere oportuna.

Los méritos serán baremables por el Tribunal, siempre y cuando se acredite por los aspirantes que han sido finalizados a la fecha de registro de la oferta por el Servicio Andaluz de Empleo.

Sexto.—El Tribunal de Selección estará compuesto, de conformidad con el Reglamento de Regulador de los Procedimientos de Contratación Laboral Temporal del Ayuntamiento de Mairena del Alcor, por los siguientes miembros:

	<i>Licenciado o grado en Derecho.</i>
<i>Presidente.</i>	Patricia Cabello Pilares.
<i>Suplente.</i>	Domitila Rodríguez Alonso.
<i>Vocal 1.</i>	Elisa Isabel Jiménez Sánchez.
<i>Suplente Vocal 1.</i>	Jorge Fernández Domínguez.
<i>Vocal 2.</i>	Vanesa Antúnez Pérez.
<i>Suplente Vocal 2.</i>	María Dolores Morales Sánchez.
<i>Vocal 3.</i>	María Rosario Carrión Gómez.
<i>Suplente Vocal 3.</i>	Ana María Gómez Díaz.
<i>Secretario.</i>	Pilar Morales Sánchez.
<i>Suplente.</i>	Francisco José Carrión Mellado.

Séptimo.—El/la aspirante con mayor puntuación será propuesto para su contratación, en caso de renuncia se propondrá al siguiente con mayor puntuación y así sucesivamente. Las contrataciones se realizarán por orden de puntuación obtenida y con la duración de tres meses prorrogables a seis meses como máximo.

En caso que una vez iniciada la relación laboral el contrato se extinguiera por una causa diferente de la anterior, se procederá a realizar llamamiento al siguiente aspirante en orden de prelación siempre que se mantenga la necesidad de cobertura del puesto.

Octavo.—Con el resto de aspirantes admitidos se formará una bolsa de trabajo con el orden de la puntuación obtenida en el proceso, para cubrir posibles bajas y/o nuevas incorporaciones en puestos donde se requiera la titulación de Licenciado o Grado en Derecho, procediéndose, en su caso, al llamamiento siguiendo el orden de puntuación de los aspirantes.

La bolsa resultante tendrá vigencia hasta la convocatoria de un nuevo proceso selectivo en la categoría de Licenciado o Grado en Derecho o Técnico de Administración General, pudiendo ser contratadas por necesidades del servicio, y siempre por el riguroso orden de puntuación en el que queden en dicha bolsa, conforme al Reglamento Regulador de los Procedimientos de Contratación Laboral Temporal. Dicha bolsa tendrá carácter rotativo.»

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Mairena del Alcor a 9 de marzo de 2021.—El Alcalde, Juan Manuel López Domínguez.

4W-1942

#### MAIRENA DEL ALJARAFE

Don Antonio Conde Sánchez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta localidad, hace saber:

Primero: Que se exponen al público los padrones fiscales, matrículas y/o listas cobratorias, correspondientes al ejercicio 2021 relativos a los siguientes tributos, siendo el periodo de exposición de los mismos el que consta, para cada uno de ellos, entre paréntesis:

- Impuesto sobre bienes inmuebles – Urbana (mes de marzo).
- Impuesto sobre bienes inmuebles – Rústica (mes de marzo).
- Impuesto sobre bienes inmuebles – De características especiales (mes de marzo).
- Impuesto sobre actividades económicas (periodo comprendido entre el 1 y el 15 de abril –artículos 3 y 4 del RD 243/1995, de 17 de febrero –).
- Tasa por recogida de basuras, tratamiento y eliminación de residuos urbanos (mes de marzo).
- Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica (mes de julio).
- Tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local: Cajeros automáticos de entidades financieras (mes de julio).
- Tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local: Expendedores automáticos de películas de vídeo o similares (mes de julio).

Segundo: Que estos padrones fiscales, matrículas y/o listas cobratorias pueden ser examinados por los interesados en las oficinas de la Sociedad Local de Gestión Tributaria del Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe (Solgest) (Pz. de las Naciones, s/n) en horario de 8.00 a 14.30 de lunes a viernes y, presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Tercero: Que, salvo para la exposición de la matrícula del impuesto sobre actividades económicas, a partir del día siguiente en que termine la exposición al público y, durante el plazo de un mes, podrá interponerse recurso de reposición (artículo 14.2 del RDLeg.

2/2004, de 5 de marzo –TRLHL –) ante el Responsable de Gestión Tributaria de este Ayuntamiento en las oficinas de Solgest, S.L. En el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a aquél en que se notifique la resolución expresa del recurso de reposición o en el plazo de seis meses contados desde el día siguiente a aquél en que se produzca el acto presunto, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con sede en Sevilla, de conformidad con lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de que se pueda interponer cualquier otro recurso que se estime pertinente.

Cuarto: Que con relación a los datos expuestos y contenidos en la matrícula del impuesto sobre actividades económicas, a partir del día siguiente en que termine dicha exposición y, durante el plazo de quince días, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la Agencia Estatal Tributaria o bien reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico Administrativo Regional de Andalucía, sin perjuicio de que se pueda interponer cualquier otro recurso que se estime pertinente.

Quinto: Que, finalizado el periodo de exposición pública, estos padrones, matrículas y listas cobratorias quedarán aprobados definitivamente.

Sexto: Que esta exposición producirá los efectos de notificación en virtud de lo dispuesto en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

En Mairena del Aljarafe a 5 de marzo de 2021.—El Alcalde-Presidente, Antonio Conde Sánchez.

34W-1856

---

#### OLIVARES

Don Isidoro Ramos García, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de este municipio.

Hace saber: Que en el Pleno de este Ayuntamiento, celebrado en sesión ordinaria, se ha aprobado inicialmente en sesión ordinaria de Pleno de este Ayuntamiento, de fecha 8 de marzo de 2021, el expediente de modificación presupuestaria en la modalidad de crédito extraordinario/suplemento de crédito financiado con remanente de Tesorería para gastos generales en el expediente 15/2021, con el contenido previsto en el artículo 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y con arreglo a lo previsto en el precepto 169 del mismo texto legal, se expone al público el expediente y demás documentación preceptiva por el plazo de 15 días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de la presentación de reclamaciones y alegaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado, la modificación presupuestaria en su modalidad de crédito extraordinario se considerará definitivamente aprobado si durante citado plazo no se presentan reclamaciones. En caso contrario, el Pleno dispondrá de un mes para resolverlas, contando a partir del día siguiente al de la finalización del plazo de exposición pública. Las reclamaciones se considerarán denegadas, en cualquier caso, sino fueran resueltas de forma expresa en el acuerdo de aprobación definitiva.

En Olivares a 9 de marzo de 2021.—El Alcalde, Isidoro Ramos García.

4W-1934

---

#### OSUNA

Doña Rosario Andújar Torrejón, Alcaldesa-Presidenta del Ilustre Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que habiéndose elaborado por el Departamento de Hacienda Municipal los padrones relativos a las tasas por entrada de vehículos a través del acerado y del servicio de recogida de basuras (doméstica e industrial), para el ejercicio 2021, quedan expuestos al público en dicho Departamento, durante el plazo de quince días, para su examen por los particulares y formular reclamaciones si procede.

El plazo se computará a partir del día siguiente al de la publicación de este edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Lo que se publica para general conocimiento.

En Osuna a 12 de febrero de 2021.—La Alcaldesa-Presidenta, Rosario Andújar Torrejón.

4W-1327

---

#### PEÑAFLOR

Listado provisional de solicitantes admitidos/as y excluidos/as para tomar parte en el proceso de selección de personal funcionario de carrera, mediante el sistema de oposición por turno libre, de una plaza vacante de Aparejador perteneciente a la escala de Administración Especial, subescala Técnica de Administración Especial, categoría Técnico del Ayuntamiento de Peñaflor (Sevilla).

Por resolución de Alcaldía emitida el día 8 de marzo de 2021, núm. 61, se resuelve lo siguiente:

«Vistas las bases por las que se ha de regir la selección de personal funcionario de carrera, mediante el sistema de oposición por turno libre, de una plaza vacante de Aparejador perteneciente a la escala de Administración Especial, subescala Técnica de Administración Especial, categoría Técnico del Ayuntamiento de Peñaflor (Sevilla) aprobadas por resolución de Alcaldía núm. 378, de fecha 3 de diciembre de 2020, y publicadas en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla núm. 287, de fecha 12 de diciembre de 2020.

Vista la publicación pertinente en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» núm. 10, de fecha 18 de enero de 2021 y en el «Boletín Oficial del Estado» núm. 21, de fecha 25 de enero de 2021.

Vistas las solicitudes presentadas para tomar parte en la selección de personal funcionario de carrera, mediante el sistema de oposición por turno libre, de una plaza vacante de aparejador perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica de Administración Especial, Categoría Técnico del Ayuntamiento de Peñaflor (Sevilla), resuelvo:

Primero.—Aprobar el siguiente listado provisional de admitidos/as y excluidos/as en el proceso de selección de personal funcionario de carrera, mediante el sistema de oposición por turno libre, de una plaza vacante de aparejador perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica de Administración Especial, Categoría Técnico del Ayuntamiento de Peñaflor (Sevilla):



## LISTADO PROVISIONAL ADMITIDOS

<i>Apellidos y nombre</i>	<i>DNI</i>
José Manuel Benítez del Valle	***9312**
José Luis Asencio Álvarez	***7776**
Estibe Hidalgo Pérez	***0846**
María del Carmen González Paradinas	***0689**
Guillermo Barquín Garfía	***0891**
Francisco Javier Ballesteros Monclova	***0267**
Javier Fernández Buiza	***3891**
Andrés Fernández Caro	***3777**
Santiago Pérez López	***2290**
Manuel Ramírez Barrera	***5256**
Juan José Pacheco Romero	***6585**
Inmaculada Gavilán Marín	***4506**
Inmaculada Moreno Blanco	***3238**
Miguel Pérez Moreno	***4171**
Manuel Félix Jiménez Guillén	***3282**
Laura Pérez Rodríguez	***2066**
María Rocío Bohórquez Pérez	***7916**
Amanda Jiménez Fernández	***0737**
Sandra Luque Lora	***7914**
Iván Sánchez Baena	***0283**

## LISTADO PROVISIONAL EXCLUIDOS

<i>Apellidos y nombre</i>	<i>DNI</i>	<i>DNI compulsado</i>	<i>Titulación compulsada</i>
Laura López Gómez	***5738**	Sin compulsar	Sin compulsar
Andrés Martínez Colón	***4193**	Sin compulsar	Sin compulsar
Sergio Abeja Portillo	***3579**	Sin compulsar	
David Jesús García Muñoz	***8705**	Sin compulsar	Sin compulsar
Míriam Sánchez Guerrero	***1433**	Sin compulsar	
María José Sánchez Falcón	***28280**	Sin compulsar	Sin compulsar
Miguel Ángel Jiménez Benítez	***4634**	Sin compulsar	Sin compulsar
Luis Miguel Romero Madejón	***5209**	Sin compulsar	Sin compulsar
David Garcés Martínez	***4475**	Sin compulsar	Sin compulsar
Elisabet Román Jiménez	***1726**	Sin compulsar	Sin compulsar
Ana Belén Payer Ortiz	***1307**	Sin compulsar	Sin compulsar
Amanda Rodríguez Domínguez	***3627**	Sin compulsar	Sin compulsar
María Rocío Bohórquez Pérez	***7916**	Sin compulsar	Sin compulsar
Rafael Fresco Contreras	***1016**	Sin compulsar	
Cristina Belén García Colorado	***1908**	Sin compulsar	
Fernando Gutiérrez Pareja	***3870**	Sin compulsar	Sin compulsar

Segundo.—Publicar la presente resolución en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, en el tablón de anuncios y en la página web del Ayuntamiento de Peñaflo.

Tercero.—Conceder un plazo de 10 días hábiles para la subsanación de posibles errores o acompañar los documentos preceptivos, a contar desde el día siguiente a la fecha de publicación de esta resolución en el «Boletín Oficial» de la provincia. A los solicitantes provisionalmente excluidos que así no lo hicieran, se les tendrá por desistidos de su solicitud, previa resolución que se dictará al efecto.

Cuarto.—Dar cuenta al Pleno de la Corporación en la próxima sesión ordinaria que se celebre.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, ante el Pleno de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

En Peñaflo a 9 de marzo de 2021.—El Alcalde-Presidente, José Ruiz Herman.

## PEÑAFLOR

Aprobación del listado definitivo de admitidos y excluidos en el proceso de selección de personal funcionario de carrera, mediante el sistema de oposición por turno libre de dos plazas vacantes pertenecientes a la escala de Administración Especial, subescala de Servicios Especiales, categoría de Policía Local, del Cuerpo de la Policía Local de Peñafior (Sevilla), designación del Tribunal y fijación del lugar, fecha y hora del primer ejercicio.

Por resolución de Alcaldía de fecha 9 de marzo de 2021, núm. 62, se resuelve lo siguiente:

En virtud de lo dispuesto en la base 5.2 de la resolución de Alcaldía número 294 de 6 de octubre de 2020, por la que se convocó oposición para cubrir dos plazas de vacantes pertenecientes a la escala de Administración Especial, subescala de Servicios Especiales, categoría de Policía Local del Cuerpo de la Policía Local de Peñafior (Sevilla).

Vistas las resoluciones de Alcaldía núm. 8 de fecha 19 de enero de 2021 y núm. 27 de 2 de febrero de 2021, en la que se aprobaba la lista provisional de admitidos y excluidos de la convocatoria en relación con las pruebas de selección de para cubrir dos plazas de vacantes pertenecientes a la escala de Administración Especial, subescala de Servicios Especiales, categoría de Policía Local del Cuerpo de la Policía Local de Peñafior (Sevilla) y publicadas ambas en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.

Visto que ha finalizado el plazo de presentación de reclamaciones a la lista provisional de aspirantes y examinadas y, vistas las alegaciones presentadas por los aspirantes excluidos de la convocatoria.

Vistas las propuestas de miembros realizadas por los Organismos correspondientes que deben formar parte del Tribunal que realizará la selección de dos plazas de Policía del Cuerpo de la Policía Local de este municipio.

De conformidad con las bases de la convocatoria, y en virtud del artículo 7 del Decreto 201/2003, de 8 de julio, de ingreso, promoción interna, movilidad y formación de los funcionarios de los Cuerpos de la Policía Local de Andalucía, en concordancia con el artículo 20 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y con las competencias que me atribuyen las demás leyes vigentes, especialmente el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y el artículo 21.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, resuelvo:

Primero.—Aprobar el siguiente listado definitivo de admitidos/as y excluidos/as en el proceso de selección de personal funcionario de carrera, mediante el sistema de oposición por turno libre de dos plazas vacantes pertenecientes a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Categoría de Policía Local, del Cuerpo de la Policía Local de Peñafior (Sevilla) :

## LISTADO DEFINITIVO DE ADMITIDOS

<i>Nombre y apellidos</i>	<i>DNI</i>
Jesús Delgado Villanueva	***1834**
Joaquín Gómez Barceló	***3336**
Ángeles María Aguilera Molina	***5497**
Rafael Romero González	***1343**
Juan Luis Sánchez García	***6689**
José Antonio Paniagua Prieto	***1594**
José Antonio García Carballo	***1942**
José Enrique Campos López	***3621**
Vidal Muñoz Reina	***1809**
Miguel Ángel Repiso Ruiz	***6081**
Rafael Jesús Bedmar Jiménez	***0018**
David Barón del Toro	***3289**
José Agredano Contreras	***2125**
Luis Antonio Guerra García	***2943**
Moisés Sánchez García	***9321**
José Manuel Martínez Flores	***6495**
Florentino Gómez Rodríguez	***3719**
Daniel Jesús Chía Rodríguez	***0051**
Roberto Olmo Muñoz	***0395**
Juan Francisco Vega Fuentes	***2227**
Santiago Ceballos Carrasco	***6698**
María del Rosario Moreno Márquez	***1806**
David Hernández Valiente	***1580**
Manuel Jesús Martín Fernández	***9141**
María del Carmen Pastor Gutiérrez	***7913**
Jaime Mateo Aranda	***9005**

<i>Nombre y apellidos</i>	<i>DNI</i>
Carlos Alberto Galván Ramírez	***4309**
David Sáez Cabezas	***2363**
Francisco Javier Luque Villatoro	***1316**
José Antonio Ramírez Gómez	***3880**
José Manuel Agüera Palacios	***2119**
Manuel Gamero Nacarino	***8030**
Juan Francisco Espino Fernández	***9141**
Francisco Jesús Amorín Miguel	***2046**
Jesús Lara Cruz	***8222**
José Ruiz García	***1922**
Cristóbal Rodríguez Gamero	***0479**
Almudena Pontes Moreno	***3952**
Rafael Delgado Delgado	***9868**
Daniel Rafael Lora Díaz	***6194**
Nicolás Martín Moreno	***6797**
Jesús Apresa Doblado	***2533**
Pedro Javier Castaño Acosta	***2545**
Víctor José Bracero Jiménez	***5544**
Alfonso González Martín	***4499**
Manuel Jesús Montaña Álvarez	***0438**
David García Torres	***4980**
David Martínez Martínez	***9596**
Francisco Javier Ramos Rueda	***3048**
Manuel Valdelvira Mendoza	***3133**
David Naranjo Lozano	***0716**
Mario Gutiérrez Valencia	***6093**
Carmen María Ramallo Florencio	***1305**
Antonio Izquierdo Contreras	***0859**
Beatriz Prieto Santos	***1297**
Lorena Setefilla Calzado Delgado	***0295**
Aarón Ruso Santos	***4952**
Nicolás Orta López	***2879**
Juan Antonio Ortiz Izquierdo	***7289**
José Antonio Herrero Martínez	***6066**
Ana María Díaz Paredes	***0606**
Andrés Romero Sánchez	***5294**
Miguel Romero Morales	***2096**
Manuel Aguado Rodríguez	***2284**
Joaquín Gálvez Bravo	***1477**
Juan Antonio Jiménez Boje	***0457**
Lucas Fernández Gallego	***4784**
Celia Aragón Moraga	***1819**
Ángel Hernández de Marcos	***8386**
Santiago Jesús Romero Liñán	***0411**
Sergio Travesedo Dobarganes	***1056**
Marouane Chhayby Braik	***7523**
José Esteban Rodríguez Serrano	***0052**
Enrique Manuel Rodríguez Galván	***4647**
Félix Moral Rodríguez	***3612**

## LISTADO DEFINITIVO EXCLUIDOS

DNI	Nombre y apellidos	Motivo de la exclusión
***1604**	Aránzazu Gómez González	No presenta la solicitud en modelo anexo IV. No presenta resguardo del ingreso de la tasa
***9829**	Jesús Torres Moreno	No presenta la solicitud en modelo anexo IV. No presenta resguardo del ingreso de la tasa
***0540**	Juan José Álvarez Suárez	No presenta resguardo derechos de examen.
***0087**	Amalia Núñez Rincón	No presenta compulsado el D.N.I. No presenta resguardo derechos de examen
***1736**	Francisco José Jiménez Aguilar	No presenta la solicitud en modelo anexo IV. No presenta resguardo derechos de examen.
***6038**	Juan Manuel Rojas Lisedas	No presenta derechos de examen
***5543**	Juan Luis Ribas Planells	No presenta la solicitud en modelo anexo IV

Segundo.—Fijar el próximo lunes 29 de marzo de 2021 para la realización del primer ejercicio (prueba de conocimientos), comenzará a las 9:30 horas, en el I.E.S. Virgen de Villadiego, sito en C/ Velázquez, s/n, de Peñaflores.

El llamamiento para posteriores ejercicios se hará mediante la publicación en el tablón de anuncios electrónico del Ayuntamiento o página web.

Tercero.—Designar, en cumplimiento de lo establecido en la base 6.ª de la convocatoria, la composición del Tribunal calificador que ha de juzgar las correspondientes pruebas, que es la siguiente:

— *Presidente:*

Titular: Don José Luis Ramos Mantero (Oficial Jefe de la Policía Local de Gines)

Suplente: Don Carlos Valenzuela (Subinspector Jefe de la Policía Local de Palma del Río).

— *Vocales:*

1.º Titular: Don Daniel Arias Ranedo (Funcionario de la Junta de Andalucía)

1.º Suplente: Don Juan Manuel Sacaluga Vera (Funcionario de la Junta de Andalucía)

2.º Titular: Doña María Menéndez Fernández (Funcionaria de la Diputación Provincial de Sevilla)

2.º Suplente: Don Rafael Montesinos Ramírez (Funcionario de la Diputación Provincial de Sevilla)

3.º Titular: Don Antonio Rafael Sánchez González (Oficial de Policía Nacional)

3.º Suplente: Don Daniel Limones Riuff (Oficial de Policía Nacional)

4.º Titular: Don Francisco Javier Lira Redondo

4.º Suplente: Don Francisco Suárez Sánchez

— *Secretario:*

Titular: Doña Victoria López Serano (Secretaria-Interventora del Ayuntamiento de Peñaflores)

Suplente: Doña Felicidad Majúa Velázquez (Secretaria-Interventora del Ayuntamiento de La Puebla de los Infantes).

Cuarto.—Notificar la presente resolución a los miembros designados para su conocimiento.

Quinto.—Publicar en el «Boletín Oficial» de la provincia, así como en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, la lista definitiva de los aspirantes admitidos y excluidos, a los efectos oportunos, así como la designación del tribunal y la fecha de convocatoria para el primer ejercicio. Estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento.

Sexto.—Dar cuenta de la presente resolución al Pleno de la Corporación en la próxima sesión ordinaria que se celebre.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, ante el Pleno de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

En Peñaflores a 9 de marzo de 2021.—El Alcalde-Presidente, José Ruiz Herman.

34W-1924

PILAS

Don José Leocadio Ortega Irizo, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta localidad.

En cumplimiento del artículo 169.3, por remisión del 179.4, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, ha quedado automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario de aprobación inicial del Ayuntamiento de Pilas, adoptado en fecha 28 de enero de 2021, sobre expediente 2/2021 en la modalidad de crédito extraordinario, financiado mediante anulaciones o bajas de créditos de otras partidas del Presupuesto vigente no comprometidas, sin que se vea perturbado el respectivo servicio, de acuerdo con el siguiente resumen:

## ALTAS

<i>Aplicación presupuestaria y concepto</i>		<i>Euros</i>
23157/62400	Inversión vehículo/ Centro discap. Torre del Rey	12.807,58 €
Total		12.807,58 €

## BAJAS

<i>Aplicación presupuestaria y concepto</i>		<i>Euros</i>
23157/20400	Renting vehículo/ Centro discap. Torre del Rey	11.500,00 €
23157/22103	Combustibles/ Centro discap. Torre del Rey	1.307,58 €
Total		12.807,58 €

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y en el artículo 171, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 y siguientes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Pilas a 9 de marzo de 2021.—El Alcalde-Presidente, José Leocadio Ortega Irizo.

34W-1922

---

 TOCINA

Don Francisco José Calvo Pozo, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta localidad.

Hace saber: Que mediante resolución de Alcaldía núm. 2021-0310 de 5 de marzo, modificada mediante resolución de Alcaldía núm. 2021-337 de 9 de marzo, se ha acordado aprobar las bases para la selección de un funcionario interino mediante concurso, para la provisión de una plaza de arquitecto municipal superior.

BASES PARA LA SELECCIÓN DE UN FUNCIONARIO INTERINO MEDIANTE CONCURSO, PARA LA PROVISIÓN DE UNA PLAZA DE ARQUITECTO SUPERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE TOCINA Y FORMACIÓN DE BOLSA DE TRABAJO TRAMITACIÓN DE URGENCIA

*Primera. Objeto de la convocatoria.*

Es objeto de la presente convocatoria la cobertura de forma interina de una plaza de Arquitecto Superior de la plantilla de personal funcionario del Ayuntamiento de Tocina.

A partir de esta convocatoria se constituirá una bolsa de trabajo para el nombramiento de funcionarios interinos en los casos que legalmente estén establecidos.

*Datos de la plaza.*

Área:	Urbanismo
Id. Puesto:	Arquitecto Superior
Denominación del puesto:	Arquitecto Municipal
Naturaleza:	Funcionario
Nombramiento:	Interino
Circunstancia que lo justifica:	Jubilación del actual Arquitecto Municipal
Escala:	Administración especial
Subescala:	Técnica
Clase/Especialidad:	Superior
Grupo/Subgrupo:	A1
Jornada:	Completa
Horario:	De lunes a viernes
Complemento específico:	14.540,54 €
Complemento de destino:	Nivel 22
Núm. de vacantes:	1
Sistema de selección:	Concurso

La persona aspirante que resulte nombrada desempeñará los cometidos siguientes:

- Es responsable del buen funcionamiento del Departamento de Urbanismo y, por ende, de la planificación, dirección, organización, coordinación, control y supervisión de los mismos, determinando las directrices generales de éste junto con la dirección política.
- Es responsable de la mejora de la eficacia y eficiencia de las tareas y procesos que se realizan; del fomento, programación, diseño, dirección, implantación, coordinación y seguimiento general de actividades y proyectos del Departamento; de gestionar el presupuesto asignado; de dirigir, supervisar, asignar tareas y evaluar el trabajo que desarrolla el personal a su cargo, relacionándose con cuantas entidades, organismos, entes y profesionales, públicos o privados sean necesarios, a tal fin.
- Estarán incluidos entre los cometidos y funciones del puesto: la redacción de proyectos de obras, direcciones de obras y de seguridad y salud, presupuestos, valoraciones, peritajes, tasaciones, informes técnicos, redacción de instrumentos urbanísticos, firma de actas de replanteo de obras, de recepción de obras de urbanización y, en general, de cualquier documento que según la legislación vigente deba de intervenir un arquitecto, y en particular:

- En materia de planeamiento: Informar sobre la conformidad de los instrumentos de planeamiento con la legislación vigente y la calidad técnica de la ordenación proyectada, proponer y redactar instrumentos de planeamiento promovidos por el Ayuntamiento (plan general, planes parciales, planes especiales, estudios de detalle, catálogos, etc.), incluido sus modificaciones, facilitar a las personas interesadas toda la información necesaria para la redacción de planes de iniciativa particular, incluido los criterios de ordenación y las obras que habrán de realizarse con cargo a los promotores, informe sobre alineaciones y rasantes de acuerdo con las determinaciones del planeamiento, informar y proponer criterios interpretativos sobre cuestiones relacionadas con el planeamiento que susciten dudas.
- En materia de gestión urbanística (ejecución planeamiento): Proponer y redactar proyectos de reparcelación, proyectos de expropiación y de normalización de fincas promovidos por el Ayuntamiento, proponer y redactar proyectos de urbanización promovidos por el Ayuntamiento para la ejecución de las determinaciones del planeamiento, incluida la dirección de obra, informar respecto a las cuestiones técnicas contenidas en los documentos de gestión promovidos por particulares (instrumentos de equidistribución, bases de actuación de juntas de compensación, delimitación de polígonos, cambios de sistemas de actuación, cesiones de suelo, convenios urbanísticos, etc.) informar los proyectos de urbanización promovidos por los particulares, facilitar a las personas interesadas información sobre el régimen y condiciones urbanísticas aplicables a un inmueble.
- En materia de intervención administrativa en el uso del suelo y edificación (Licencias urbanísticas y órdenes de ejecución): Informar solicitudes de licencias de obras (mayores y menores), licencias de actividades, licencias de primera ocupación, licencias de parcelación o de segregación y licencias de cambio de uso, informar solicitudes de licencias de obras o instalaciones en la vía o espacio público, informe sobre órdenes de ejecución con fijación de las obras a realizar, informe sobre las inspecciones técnicas de edificaciones y seguimiento de las mismas, informes de declaración de ruina, informes periciales en órdenes de ejecución y ruina y asistencia a los cuerpos de seguridad ciudadana, y en general, cuantos documentos, informes o certificaciones en asuntos de competencia municipal sobre materias de su ámbito profesional le sean requeridos.
- En materia de disciplina urbanística: Inspección urbanística y emisión de informes técnicos en expedientes sancionadores y de reposición de la legalidad urbanística, emisión de informes en licencias de legalización, redacción de proyectos de demolición derivados de expedientes de infracción urbanística, dirección de las medidas de reposición de la legalidad urbanística en casos de ejecución subsidiaria con ausencia de técnico director de obras.
- Funciones relacionadas con el patrimonio municipal: Informes relacionados con el Inventario de Bienes y Derechos del Ayuntamiento, incluido deslinde, investigación y recuperación de bienes patrimoniales, informes relacionados con el Inventario del Patrimonio Municipal del Suelo, incluido valoraciones para las enajenaciones o permutas, informes sobre defectos y deficiencias del patrimonio municipal, informes en expedientes de responsabilidad patrimonial, informes sobre vados, reservas, autorizaciones de ocupación de vía pública, concesiones, etc.
- Funciones relacionadas con las obras públicas: Redacción y dirección de obras de proyectos de edificios destinados a equipamientos municipales (proyectos de edificación de nueva planta, de reforma o rehabilitación, redacción y dirección de obras de proyectos de reurbanización y de infraestructuras urbanas de promoción municipal, asistencia y emisión de informes a las mesas de contratación de obras públicas.
- Funciones que comporten el ejercicio de autoridad administrativa: Actuar de instructor en expedientes de disciplina urbanística, instructor en expedientes sancionador, instructor en expediente disciplinario y otras similares.
- En todas las materias: Acompañar y asesorar al Alcalde-Presidente o Concejal Delegado del Ayuntamiento de Tocina, en orden a las visitas que sean necesarias realizar a los diversos organismos públicos, y actuar en representación del Ayuntamiento durante la ejecución de obras públicas por terceros cuando así se determine.
- Atención personalizada al público y a la Corporación en materias relativas a los párrafos anteriores.
- Maneja los dispositivos, máquinas y equipos informáticos y de comunicación propios del trabajo que realiza.
- Cualesquiera otras funciones que sean análogas o conexas con las anteriores, o, en todo caso, que sean adecuadas a la plaza o categoría del ocupante del puesto, que su superior jerárquico le encomiende, todo ello al amparo de lo previsto en el art. 73-2 del TREBEP.

Segunda. *Normativa aplicable.*

La presente convocatoria se ajustará a las presentes bases, así como a lo establecido en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (TREBEP); Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local; Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Reforma de la Función Pública; Ley 11/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021; Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado; así como la restante legislación aplicable al personal funcionario interino de la Administración local.

Tercera. *Sistema selectivo.*

Concurso de méritos.

Se hará a través del sistema de concurso, por considerarlo el más adecuado para seleccionar al profesional más cualificado para el desempeño del puesto, tanto en lo que se refiere a la experiencia en puestos de similar contenido, en la Administración Pública o en la empresa privada, como a su formación relacionada con las funciones a desempeñar.

El perfil del puesto a cubrir y la necesidad y urgencia municipal en la inmediatez en el inicio de la prestación de funciones exigen que la capacidad del profesional seleccionado sea la idónea y suficiente para cubrir desde el primer día de manera eficaz el puesto de Arquitecto, en cualquiera de las circunstancias contempladas en el artículo 10. 1. del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. Para ello se exigirá de los aspirantes estar en posesión de los conocimientos y capacidad necesarios para el desempeño del puesto desde el inicio, orientados en todo caso a la práctica profesional diaria.

Finalizado el plazo de presentación de instancias y una vez aprobada la relación definitiva de aspirantes, el Tribunal procederá a calificar las solicitudes presentadas de conformidad con lo señalado en la tabla de baremación (Anexo II), valorándose únicamente los méritos acreditados documentalmente que figuren en la relación detallada, presentada junto con la instancia para optar a dicho puesto

(no se tendrá en cuenta ningún mérito que no figure en la citada relación, ni aquéllos que aun figurando en esa relación no se acredite en la forma que se establece en la misma tabla de baremación).

En caso de empate, el orden de los aspirantes se establecerá atendiendo a los siguientes criterios:

1. Mayor puntuación obtenida en el apartado A de la tabla de baremación, de persistir el mismo, mayor puntuación obtenida en el apartado B y así siguiendo el orden de cada apartado de baremación.
2. En caso de persistir el empate, éste se resolverá mediante sorteo.

Cuarto. *Requisitos específicos.*

Para poder participar en el proceso selectivo será necesario reunir los siguientes requisitos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 56 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre:

- a) Tener la nacionalidad española sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.
- b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas, así como no padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones. Las personas con discapacidad serán admitidas en igualdad de condiciones con los demás participantes, sin que se establezcan exclusiones por limitaciones psíquicas o físicas sino en los casos en que sean incompatibles con el desempeño de las tareas o funciones a desarrollar. Todo ello, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social.
- c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Sólo por ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.
- d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleado público.
- e) Estar en posesión del Título de Licenciado en Arquitectura o Grado en Arquitectura o Máster habilitante para el ejercicio de la profesión de Arquitecto, según la Orden EDU/2075/2010, de 29 de julio, por la que se establecen los requisitos para la verificación de los títulos universitarios oficiales que habiliten para el ejercicio de la profesión de Arquitecto. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación.
- f) Estar en posición del permiso de conducción de la clase B.

Quinta. *Presentación de instancias y documentación anexa.*

Las instancias solicitando tomar parte en el proceso se presentarán en la Oficina de Asistencia en Materia de Registro de este Ayuntamiento, en el formulario expresamente aprobado para tal fin junto con las presentes bases que figura como Anexo I, o en alguno de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente a la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Junto con la instancia será imprescindible aportar copia del documento nacional de identidad y copia del título académico que constituye el requisito imprescindible para el acceso, en su caso. No obstante, no será imprescindible su aportación, si en la instancia se no se autoriza expresamente a su consulta por parte de este Ayuntamiento.

Igualmente deberá presentar con la instancia justificante de haber abonado la tasa por derechos de examen, según la vigente ordenanza fiscal núm. 14 del Ayuntamiento de Tocina, publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia núm. 299 de 29 de diciembre de 2014, cuyo importe, para la plaza de Arquitecto Municipal es de 40,00 euros, debiendo ingresarla la persona interesada en el siguiente número de cuenta: ES45 3187 0608 0310 9394 5523 de Caja Rural del Sur, indicando en el concepto: nombre y apellidos, DNI y la denominación «plaza Arquitecto interino». En ningún caso la presentación y pago de la tasa supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud de participación de acuerdo con lo dispuesto en la convocatoria.

Junto con las instancias se presentarán la relación de los méritos y fotocopia de los documentos acreditativos de los mismos. No serán tenidos en cuenta los méritos que no se acrediten en el plazo de presentación de solicitudes y en la forma que se indica en el Anexo II. En el supuesto de que el tribunal de selección considere que un mérito de los alegados no está suficientemente acreditado podrá recabar mayor información o documentación a las personas aspirantes.

La valoración de los méritos del concurso así como los requisitos para poder participar en el proceso selectivo se referirá a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes para participar en el proceso de selección.

En el supuesto de que las instancias se presenten en otros organismos públicos por medio de ventanilla única, será requisito necesario que el solicitante remita un correo electrónico al Ayuntamiento de Tocina ([personaltocina@dipusevilla.es](mailto:personaltocina@dipusevilla.es)), comunicando la fecha y organismo de presentación de ésta.

También estará disponible el trámite de presentación de instancias para participar en el proceso selectivo en la sede electrónica del Ayuntamiento de Tocina, con acceso desde <https://tocinalosrosales.sedelectronica.es>.

Sexta. *Admisión de aspirantes.*

Una vez finalizado el plazo de presentación de instancias, se aprobará la lista provisional de personas candidatas admitidas y excluidas, que se hará pública en el tablón de anuncios con acceso desde <http://tocinalosrosales.sedelectronica.es> y en la página web con acceso desde <http://tocinalosrosales.es/es/>.

En el plazo máximo de cinco días hábiles a contar desde la fecha de publicación de la lista provisional, las personas excluidas podrán formular las alegaciones que estimen convenientes para sus intereses.

En el supuesto de que no existan alegaciones realizadas en plazo, la lista provisional se entenderá definitiva.

Si se presentaran reclamaciones serán aceptadas o desestimadas en la resolución por la que se aprueba la lista definitiva de personas candidatas admitidas y excluidas, que se publicará, asimismo, en los lugares indicados para la lista provisional. Esta última publicación servirá de notificación a efectos de impugnaciones y recursos.

*Séptima. Órgano de selección.*

Su composición se ajustará a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, en la medida de lo posible, a la paridad entre mujer y hombre, de conformidad con el artículo 60 del TREBEP.

El órgano de selección estará compuesto por el Presidente, tres Vocales y un Secretario. La designación de los miembros del tribunal incluirá la de sus respectivos suplentes.

La pertenencia al Tribunal calificador será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse esta en representación o por cuenta de nadie.

El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección.

La Presidencia coordinará la realización del proceso selectivo y dirimirá los posibles empates en las votaciones con su voto de calidad. Todos los miembros del Tribunal tendrán voz y voto, excepto el Secretario que tendrá voz sin voto.

Los miembros del Tribunal calificador deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurran las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público comunicándolo a la Corporación. Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal de Selección cuando entiendan que se dan las circunstancias reguladas en el artículo 24 de la citada Ley.

A solicitud del Tribunal calificador podrá disponerse la incorporación de asesores especialistas, para todas o algunas de las pruebas. Dichos asesores colaborarán con el órgano de selección exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas y tendrán voz, pero no voto.

Cuando el número de aspirantes así lo aconseje, el Tribunal calificador podrá designar colaboradores administrativos, que bajo la supervisión del Secretario del Tribunal permitan garantizar un ágil y adecuado desarrollo del proceso selectivo.

El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará a lo dispuesto en los artículos 15 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.

A partir de su constitución, el Tribunal para actuar válidamente requerirá la presencia del Presidente y Secretario o en su caso de quienes les sustituyan y de la mitad, al menos de sus miembros.

La actuación del Tribunal habrá de ajustarse a las bases de la convocatoria y está facultado para resolver cuestiones que pudieran suscitarse en el curso del proceso selectivo y para adoptar los acuerdos necesarios para el debido orden del mismo, en todo lo no previsto en estas normas. Las decisiones serán adoptadas por mayoría de votos de los miembros presentes, resolviendo en caso de empate el voto de calidad del que actúe como Presidente. Sus acuerdos sólo podrán ser impugnados por las personas interesadas en los supuestos y en la forma establecida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En general, el procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará en todo momento a lo dispuesto en la referida Ley.

Las resoluciones del Tribunal vinculan a la Administración, sin perjuicio de que ésta, en su caso, pueda proceder a su revisión conforme a lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en cuyo caso habrán de practicarse de nuevo las pruebas o trámites afectados por las irregularidades.

La composición del Tribunal calificador se publicará en la resolución definitiva de personas candidatas admitidas y excluidas y estará compuesta por un Presidente, tres Vocales y un Secretario.

*Octava. Presentación de documentos.*

El/la aspirante propuesto/a deberá aportar en el Departamento de Personal del Ayuntamiento de Tocina, en el plazo máximo de 3 días hábiles, contados a partir del día en que se haga pública la propuesta del Tribunal, los documentos originales acreditativos de los méritos y del cumplimiento de los requisitos exigidos en la convocatoria así como de aquella otra documentación complementaria, necesaria para formalizar su nombramiento como funcionario/a interino/a, y que por el citado Departamento se le señale.

Si el/la aspirante propuesto/a no presentase la documentación exigida en el plazo indicado, o si de la documentación presentada se desprendiese que no reúne los requisitos exigidos en la convocatoria, éste/a no podrá ser nombrado/a, quedando anuladas todas sus actuaciones y decayendo en su derecho, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrir por falsedad en su instancia solicitando tomar parte en las pruebas selectivas.

Si el/la aspirante propuesto/a al que correspondiese el nombramiento no tomase posesión, bien por desistimiento, o por no reunir los requisitos exigidos, podrá efectuarse nombramiento al siguiente candidato, por orden de prelación.

Finalizado el proceso de selección el tribunal publicará los resultados. Contra la resolución del Tribunal podrá interponerse recurso de Alzada ante la Alcaldía presidencia, de conformidad con lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

*Novena. Nombramiento.*

Concluido el proceso selectivo, se deberá proceder, como requisito para la adquisición de la relación de servicio, al nombramiento a favor del aspirante propuesto por el Tribunal mediante resolución de la Alcaldía. En todo caso el nombramiento como funcionario interino quedará vinculado a la jubilación del actual arquitecto municipal.

El nombramiento se publicará en la sede electrónica de este Ayuntamiento (tablón de anuncios) y en su portal de transparencia.

Una vez publicado el nombramiento, se deberá proceder a la toma de posesión por los nombrados dentro del plazo de cinco días a partir de dicha publicación.

El nombramiento del funcionario interino quedará revocado por cualquiera de las causas legalmente previstas y, en todo caso, cuando la plaza ocupada interinamente se provea por funcionario de carrera por alguno de los sistemas de provisión previstos reglamentariamente, por amortización de esa plaza o cuando el Ayuntamiento considere que ya no existen razones de urgencia que motivaron la cobertura interina.



#### Décima. *Formación de la bolsa.*

Con el resto de las aspirantes que hayan superado las pruebas con la puntuación mínima seguidamente indicada y por el orden de puntuación de mayor a menor en que hayan quedado, se formará una bolsa de empleo, para cubrir en caso necesario cualquiera de las circunstancias previstas en el artículo 10.1 del Real Decreto Legislativo 5/2015, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. La relación de los aspirantes que formen parte de la misma se hará pública en el tablón de edictos y sede electrónica de la página web de la Corporación Municipal.

La puntuación mínima para poder formar parte de la correspondiente bolsa de empleo es de 50 puntos.

La bolsa contendrá los siguientes datos de los aspirantes que la formen: nombre y apellidos, número de D.N.I., teléfonos de contacto, dirección de correo electrónico y puntuación obtenida.

En ningún caso la mera pertenencia a la bolsa implicará derecho alguno a obtener nombramiento de funcionario interino, garantizándose únicamente que cuando el Ayuntamiento considere conveniente su utilización por los motivos que fueren, se respetará el procedimiento de llamamiento regulado en estas bases.

Esta bolsa de empleo tendrá una vigencia hasta la formación de una nueva bolsa que se convocará y resolverá con la convocatoria de provisión en propiedad de la plaza de Arquitecto Municipal.

#### Undécima. *Funcionamiento de la bolsa de trabajo.*

Los aspirantes incluidos en la bolsa que se forme serán llamados por el orden establecido. Cuando proceda cubrir con carácter provisional una plaza por personal perteneciente a la correspondiente bolsa de trabajo, se citará a quien corresponda por el orden establecido en las mismas, a través del número de teléfono facilitado por el aspirante en la instancia presentada para tomar parte en la convocatoria. En caso de no poder contactar con el aspirante, una vez realizados tres intentos de contactar, y transcurrido el plazo de 24 horas desde la última llamada, se pasará a llamar al siguiente aspirante por el orden de la lista.

Una vez recibida la propuesta de nombramiento, el candidato dispondrá de dos días para comunicar por escrito su disposición, o no a aceptar dicha propuesta de nombramiento, en caso contrario se considerará que renuncia al nombramiento sin causa justificada.

El rechazo a una oferta supondrá el pase del aspirante al último lugar de la bolsa de empleo, salvo que concurra una de las siguientes circunstancias:

- Parto, baja por maternidad o situaciones asimiladas.
- Enfermedad grave que impida la asistencia al trabajo, siempre que se acredite debidamente.
- Ejercicio de cargo público representativo que imposibilite la asistencia al trabajo.

La presente bolsa de empleo tendrá una vigencia de tres años a partir de su aprobación, quedando automáticamente sin efecto en caso de celebración de pruebas selectivas para el desempeño de funciones similares a las que son objeto de la presente convocatoria.

Al término de su vigencia, el Ayuntamiento podrá, mediante resolución motivada, prorrogar la duración de la bolsa de empleo por un año más y por una sola vez, si persistieran las razones que justifiquen la necesidad y urgencia exigidas en el artículo 10.1 del TREBEP.

#### Duodécima. *Incompatibilidades.*

Los aspirantes propuestos quedarán sujetos, en su caso, al cumplimiento de las prescripciones contenidas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, sobre Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, y demás normativa aplicable.

#### Decimotercera. *Incidencias.*

El Órgano de selección queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden y desarrollo del proceso selectivo, en todo lo no previsto en estas bases y siempre que no se opongan a las mismas.

#### Decimocuarta. *Recursos.*

Contra las presentes bases y la convocatoria, cuyos acuerdos aprobatorios son definitivos en la vía administrativa podrá interponerse por los interesados legitimados:

A) Recurso de reposición, con carácter potestativo, ante el órgano que dictó el acto. El plazo para interponer dicho recurso será de un mes, contado desde el día siguiente a la publicación de las presentes bases en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla. Interpuesto el recurso, no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio por el transcurso de un mes, contado desde la fecha de su interposición, sin haberse notificado su resolución, en cuyo caso quedará expedita la vía contencioso-administrativo.

B) Recurso contencioso-administrativo, directamente ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Junta de Andalucía. El plazo para interponer el recurso es:

- De dos meses, contados desde la publicación de las presentes bases, si no se ha interpuesto el potestativo recurso de reposición.
- De dos meses, contados desde el día en que se notifique la resolución expresa del recurso de reposición, o de seis meses, contados a partir del transcurso de un mes desde la interposición del recurso de reposición sin haberse notificado resolución expresa del mismo.

Contra las resoluciones y los actos de trámite que no pongan fin a la vía administrativa, cuando estos últimos decidan directa o indirectamente el fondo del asunto, determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento, produzcan indefensión o perjuicio irreparable a derechos e intereses legítimos, podrá interponerse por los interesados el recurso de alzada en el plazo de un mes ante el órgano que nombró al Órgano de selección.

La presentación de instancias solicitando tomar parte en la convocatoria constituye sometimiento expreso de los aspirantes a las presentes bases reguladoras de las mismas, que tienen la consideración de ley de la convocatoria.

#### Decimoquinta. *Publicación.*

Las presentes bases se publicarán en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, tablón de anuncios, portal de transparencia y página web municipal.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Tocina a 10 de marzo de 2021.—El Alcalde, Francisco José Calvo Pozo.

ANEXO I  
Modelo de instancia



Ayuntamiento de  
Tocina

SELECCIÓN DE PERSONAL  
Arquitecto Municipal  
funcionario interino - concurso

TOCINA  
AYUNTAMIENTO  
RECURSOS HUMANOS

**CONSENTIMIENTO Y DEBER DE INFORMAR A LOS INTERESADOS SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS**

He sido informado de que esta Entidad va a tratar y guardar los datos aportados en la instancia y en la documentación adjunta que la acompaña para la realización de actuaciones administrativas | **Responsable:** Ayuntamiento de Tocina | **Finalidad:** Gestión del trámite administrativo | **Destinatarios:** No se cederán datos a terceros sin consentimiento expreso, salvo a otras Administraciones Públicas y origen legal | **Derechos:** Acceso, rectificación, supresión "derecho al olvido", limitación del tratamiento, oposición | **Información adicional:** <http://www.tocinalosrosales.es/es/politicaprivacidad>

**DATOS PERSONALES**

Nombre y Apellidos		D.N.I./N.I.E.	
<input type="text"/>		<input type="text"/>	
Dirección	C.P.	Municipio	
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	
Provincia	Teléfonos de contacto	Correo Electrónico	
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	

**EXPONE**

Que, vistas las bases de la convocatoria publicada por este Ayuntamiento de Tocina en el BOP n.º  de fecha , para pvoeer un puesto de funcionario interino para la plaza de **Arquitecto Municipal**.

**DECLARO:**

1. Que conozco y acepto íntegramente las mencionadas Bases.
2. Que reúno todas y cada una de las condiciones exigidas en las referidas bases a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.
3. Que al tener una discapacidad del %  SI-  NO, preciso de adaptación para la realizar las pruebas correspondientes a la fase de oposición (en caso afirmativo deberá acompañar a la presente, solicitud pormenorizada indicando qué adaptaciones precisa, de tiempo y medios en la fase de oposición).
4. Que junto con esta solicitud acompaño justificante o resguardo acreditativo de haber satisfecho el importe de la tasa de participación por importe de 40,00 €.

**CONSENTIMIENTOS**

Conforme al artículo 6.1 apartados c y f del Reglamento General de Protección de Datos Europeo, el tratamiento de los datos sólo será lícito si es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento o para la satisfacción de intereses legítimos perseguidos por el responsable del tratamiento o por un tercero, siempre que sobre dichos intereses no prevalezcan los intereses o los derechos y libertades fundamentales del interesado que requieran la protección de datos personales, en particular cuando el interesado sea un niño, siendo en este caso necesarios para este procedimiento la consulta de los siguientes datos, salvo que el interesado/a, que firma este documento, se oponga a ello:

- Consulta de los datos de identidad.
- Consulta de los datos académicos exigidos para la convocatoria.

**Derecho de oposición.** Por medio de la presente me opongo a la consulta de los datos, abajo marcados, a través de la Plataforma de Intermediación para la resolución de esta solicitud y aporoto personalmente los datos y certificados requeridos para la misma, por los siguientes motivos:

- NO autorizo la consulta de mis datos de identidad.
- NO autorizo a consultar mis datos académicos.





## ANEXO II

## Tabla de baremación

En el concurso únicamente se baremarán como méritos aquellas circunstancias que no hayan sido tenidas en cuenta para acreditar que el aspirante reúne los requisitos exigidos en la plaza a la que concurre.

## A) Formación, hasta un máximo de 60 puntos.

- 15 puntos por cada titulación universitaria igual o superior a la exigida en la convocatoria relacionada con el urbanismo, la edificación o el derecho.

Deberá acreditarse aportando fotocopia del título correspondiente.

- Por la realización de cursos, jornadas, etc. impartidos por organismos oficiales o colegios profesionales, que tengan relación con las funciones a desempeñar, dependiendo de su duración, siempre que hayan sido realizados con posterioridad al año 2002:
  - 1 punto por cada curso de hasta 20 horas.
  - 2 puntos por cada curso de 21 a 50 horas.
  - 4 puntos por cada curso de 51 a 100 horas.
  - 6 puntos por cada curso de 101 a 200 horas.
  - 7 puntos por cada curso de más de 200 horas.

- 3 puntos por la titulación de B1 de inglés.

Para acreditar como mérito la asistencia a cursos de formación o perfeccionamiento será necesario presentar copia del certificado o diploma de asistencia del curso con indicación del número de horas lectivas del curso y fecha o periodos de celebración. No se valorarán aquellos cursos en lo que no conste la duración expresada en horas.

## B) Experiencia, hasta un máximo de 40 puntos.

Se valorará a razón de:

- 0,50 puntos por cada mes completo de servicios prestados como arquitecto superior en la Administración Local.
- 0,45 puntos por cada mes completo de servicios prestados como arquitecto superior en cualquier otra Administración Pública.
- 0,40 puntos por cada mes completo de servicios prestados como arquitecto superior en empresa privada.
- 0,40 puntos por cada mes completo como arquitecto superior en el ejercicio de la actividad profesional o autónomo.
- 0,10 puntos por cada trabajo realizado para una Administración Pública relacionado con el Urbanismo como arquitecto superior.

La experiencia profesional en la Administración Pública deberá justificarse:

- Mediante el correspondiente Certificado de Servicios Prestados, expedido por el órgano competente, donde constará la categoría profesional, con expresión del tiempo que ha desempeñado el servicio y las fechas de inicio y fin. En caso de que la categoría profesional no esté suficientemente determinada, se deberá presentar adicionalmente certificado de funciones desempeñadas como Arquitecto/a.

- O en su defecto, mediante la presentación de los dos documentos siguientes:

- a) Contrato de trabajo, donde constará la categoría profesional. En caso de que la categoría profesional no esté suficientemente determinada, se deberá presentar adicionalmente certificado de funciones desempeñadas como Arquitecto/a.
- b) Informe de vida laboral emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social a efectos de demostrar los periodos trabajados.

La falta de uno de los dos documentos supondrá la no valoración.

La experiencia profesional en empresa privada deberá justificarse, necesariamente, con la presentación de los dos siguientes documentos:

- a) Contrato de trabajo, donde constará la categoría profesional y/o las funciones de Arquitecto/a.
- b) Informe de vida laboral emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social a efectos de demostrar los periodos trabajados.

La falta de uno de los dos documentos supondrá la no valoración.

Se valorará la experiencia únicamente cuando se acrediten meses completos.

No se valorará como experiencia profesional el tiempo de práctica o becas.

Si se estuviera trabajando en la fecha de presentación de la solicitud, se computarán los plazos hasta la finalización del plazo de presentación de instancias incluido el mes completo, si bien los aspirantes tienen obligación de notificar y poner en conocimiento del Tribunal, si estuviera constituido, o del Ayuntamiento la extinción de la relación funcional o laboral si se produjera.

La justificación de la realización de actividad profesional o autónomo como Arquitecto se acreditará con la presentación de los siguientes documentos:

- a) Certificado expedido por la Agencia Tributaria del alta en el Impuesto de Actividades Económicas en la agrupación profesional 41.
- b) Informe de bases de cotización expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social o bien informe de bases de cotización expedido por la mutualidad de arquitectos a efectos de demostrar los periodos en alta.

La falta de uno de los dos documentos supondrá la no valoración.

La justificación de la realización de trabajos para cualquier Administración Pública se acreditará mediante certificación de la entidad pública para la cual se ha realizado el trabajo.

Segundo.—Publicar la presente convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia, tablón de anuncios del Ayuntamiento con acceso desde <https://tocinalosrosales.sedelectronica.es>, portal de transparencia con acceso desde <http://transparencia.tocinalosrosales.es> y en la página web con acceso desde <http://www.tocinalosrosales.es>.

## VILLAMANRIQUE DE LA CONDESA

Habiéndose aprobado por resolución de Alcaldía núm. 144/2021 de fecha 26 febrero 2021, las bases y la convocatoria para proveer en régimen de interinidad dos plazas de personal laboral temporal, Auxiliares de Limpieza de Edificios, así como su correspondiente bolsa de empleo, mediante el sistema concurso oposición, se abre el plazo de presentación de solicitudes, que será de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Se adjuntan las bases reguladoras que regirán la convocatoria:

BASES GENERALES POR LAS QUE SE REGIRÁ EL CONCURSO-OPOSICIÓN PARA PROVEER, EN RÉGIMEN DE INTERINIDAD, DOS PLAZAS DE PERSONAL LABORAL FIJO: DOS AUXILIARES DE LIMPIEZA DE EDIFICIOS Y SU CORRESPONDIENTE BOLSA DE EMPLEO PARA SUSTITUCIONES

## 1. Normas generales.

## 1.1 Ámbito de aplicación:

Es objeto de la presente convocatoria, la contratación mediante concurso-oposición, de dos plazas de auxiliares de limpieza de edificios, en régimen de interinidad, vacantes en la plantilla de personal de este Ayuntamiento.

Con objeto de evitar que la utilización de modos de expresión no sexista ocasione dificultad añadida a la lectura y comprensión del presente texto, se hace constar expresamente que cualquier término genérico debe entenderse en el sentido comprensivo de ambos sexos.

Asimismo, cualquier término relativo a personas con discapacidad, discapacitado... etc, se entenderá referido a personas con diversidad funcional.

## 1.2 Legislación aplicable:

Al proceso selectivo le será de aplicación lo establecido en la siguiente legislación:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; modificada por Ley 11/1999, de 21 de abril, de modificación de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y otras medidas para el desarrollo del Gobierno Local, en materia de tráfico, circulación de vehículos a motor y Seguridad vial y en materia de aguas.
- Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.
- Ley 30/1984, de 2 de agosto de Medidas para la Reforma de la Función Pública.
- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.
- Real Decreto 2720/1998, de 18 de diciembre, por el que se desarrolla el artículo 15 del Estatuto de los Trabajadores en materia de contratos de duración determinada.
- Ley 42/1994, de 30 de diciembre de Medidas fiscales, Administrativas y de Orden Social.
- Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.
- Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que establecen las Reglas Básicas y Programas Mínimos del Procedimiento de Selección de los Funcionarios de Administración Local.
- Reglamento de Funcionarios de Administración Local, de 30 de mayo de 1952.
- Ley 53/1984 de 26 de diciembre de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Convenio Colectivo de Villamanrique de la Condesa («Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla núm. 83 de 10 de abril de 2019).

## 1.3 Características de las plazas:

Las plazas convocadas corresponden, de conformidad con la plantilla aprobada con el Presupuesto Municipal así como sus características son:

Número de identificación	76/LF
Denominación	Auxiliar Limpieza Edificios
Escala	Administración Especial
Subescala	Servicios Especiales
Grupo	E
Régimen	Personal laboral fijo
Unidad/Área	Concejalía de Obras y Servicios
Titulación exigible	Certificado de Escolaridad
Sistema selectivo	Concurso-oposición
Grupo de cotización	10
Núm. de vacantes	1
Número de identificación	77/LF
Denominación	Auxiliar Limpieza Edificios
Escala	Administración Especial
Subescala	Servicios Especiales
Grupo	E

Régimen	Personal laboral fijo
Unidad/Área	Concejalía de Obras y Servicios
Titulación exigible	Certificado de Escolaridad
Sistema selectivo	Concurso-Oposición
Grupo de cotización	10
Núm. de vacantes	1

Las funciones encomendadas a las dos plazas que se ofertan son las siguientes:

- Tareas de fregado, desempolvado, barrido, pulido, manualmente con útiles tradicionales o con elementos electromecánicos o de fácil manejo, de suelos, techos, paredes, mobiliario, etc., de edificios municipales, así como cristaleras, puertas, ventanas de los mismos, sin que se requieran para la realización de tales tareas más que la atención debida y la voluntad de llevar a cabo aquello que se le ordene.
- Cualquier otra que guarde relación con el puesto de trabajo.

#### 2. Modalidad del contrato.

La modalidad del contrato que se formalizará con el aspirante seleccionado es la de personal laboral de carácter temporal en régimen de interinidad a tiempo completo regulada por el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre. La categoría y funciones que representan estas dos plazas motivan, además, la elección de esta modalidad contractual, al ser considerado urgente su cobertura pues las funciones encomendadas tienen una categoría funcional prioritaria para los intereses municipales.

De conformidad con el artículo 4 del Real Decreto 2720/1998, de 18 de diciembre, por el que se desarrolla el artículo 15 del Estatuto de los Trabajadores en materia de contratos de duración determinada, la «duración de los contratos coincidirá con el tiempo que duren dichos procesos conforme a lo previsto en su normativa específica».

En relación a las plazas con número de identificación 76/LT y 77/LT serán incluidas en la próxima OEP que legalmente pueda aprobar esta Administración Local.

Las condiciones serán las establecidas en la legislación laboral.

- La jornada de trabajo será de 37,5 horas semanales, fijando como días de descanso los sábados y domingos, salvo necesidades del servicio en casos excepcionales. El horario de trabajo será determinado por la Alcaldía-Presidencia, en coordinación con el Concejal competente de Obras y Servicios.
- Las retribuciones son las fijadas en el presupuesto y en el Anexo de Personal.

De conformidad con el artículo 27 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, las retribuciones del personal laboral se determinarán de acuerdo con la legislación laboral, el convenio colectivo que sea aplicable y el contrato de trabajo.

#### 3. Requisitos de los aspirantes.

Para formar parte en las pruebas de selección, será necesario reunir los requisitos establecidos en el artículo 56 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre:

- a) Tener la nacionalidad española sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57.4 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, que dice, en su tenor literal: «Los extranjeros a los que se refieren los apartados anteriores, así como los extranjeros con residencia legal en España podrán acceder a las Administraciones Públicas, como personal laboral, en igualdad de condiciones que los españoles».
- b) Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las tareas propias de los auxiliares de limpieza de edificios del Ayuntamiento de Villamanrique de la Condesa y, en consecuencia, no padecer enfermedad ni defecto físico incompatible con las funciones de los puestos de trabajo que se oferten.
- c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Sólo por ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.
- d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleado público.
- e) Poseer la titulación exigida (Certificado de Escolaridad). En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá poseerse la credencial que acredite su homologación en nuestro país.

Todos los requisitos exigidos en el apartado anterior deberán poseerse el día de la finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de la contratación laboral.

#### 4. Forma y plazo de presentación de solicitudes.

La presente convocatoria se hará pública en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, tablón de anuncios del Ayuntamiento y página web municipal.

Las solicitudes (Anexo I), requiriendo tomar parte en el correspondiente proceso de provisión temporal del puesto vacante, en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases para el puesto que se opte, se dirigirán al Sra. Alcaldesa-Presidenta de este Ayuntamiento, y se presentarán en el Registro Electrónico General de este Ayuntamiento o en alguno de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de 10 días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia.

En caso de presentar la solicitud en lugar distinto al Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Villamanrique de la Condesa, al objeto de agilizar el proceso, la persona solicitante lo comunicará por correo electrónico a [info@villamanriquedelacondesa.es](mailto:info@villamanriquedelacondesa.es), en el plazo máximo de tres días naturales. Las solicitudes presentadas a través de las Oficinas de Correos, deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el personal funcionario de dicho organismo antes de ser certificadas.

Asimismo, las bases de la convocatoria se publicarán en la sede electrónica de este Ayuntamiento <https://villamanriquede-lacondesa.sedelectronica.es>.

#### 4.1 Derechos de inscripción:

A la solicitud deberá acompañarse resguardo acreditativo de haber satisfecho el importe de los derechos de examen (recogido en el art. 4 epígrafe 1 de la Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por derechos de examen publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia 301 de 31 de diciembre de 2007, suplemento núm. 91, fascículo primero) que ascienden a 15,00 € (quince euros) Grupo E, cantidad que tiene que ser abonada mediante autoliquidación a través de entidades colaboradoras. En el concepto del abono, deberá indicarse nombre completo del aspirante, así como las siglas «ALE».

A modo de ejemplo: Juan Alberto Pérez Rodríguez ALE.

Entidad colaboradora: Caja Rural del Sur. IBAN: ES90 3187 0114 1413 7820 0214

De conformidad con el artículo 4 de la Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por derechos de examen, publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia 301 de 31 de diciembre de 2007, suplemento núm. 91, fascículo primero, recoge:

«No obstante, no deberán abonar esta tasa:

- a) Quiénes acrediten estar inscritos en el Servicio Andaluz de Empleo como demandante de empleo, o para mejora del mismo, y hayan agotado, o no estén percibiendo, prestaciones económicas de subsidio de desempleo, durante el plazo como mínimo de un mes anterior a la fecha de convocatoria de las pruebas selectivas.
- b) Las personas con discapacidad igual o superior al 33 por 100.

En ambos casos, los aspirantes, dentro del plazo que se establezca para la presentación de las solicitudes, deberán justificar que reúnen cualquiera de los requisitos fijados en los apartados a) y b) anteriores.»

#### 5. Admisión de aspirantes.

Expirado el plazo de presentación de solicitudes, la Alcaldía dictará resolución en el plazo de 10 días hábiles, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. En dicha resolución, que se publicará en la sede electrónica de este Ayuntamiento, se concederá un plazo de 10 días hábiles para la subsanación. En ningún caso será subsanable la falta de abono de la correspondiente tasa. La no subsanación y, por tanto, la declaración de desistimiento de la solicitud, no dará derecho al reintegro de la tasa abonada.

Transcurrido el plazo de subsanación por la Alcaldía, se aprobará la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en la sede electrónica de este Ayuntamiento, con indicación expresa de los recursos administrativos que legalmente procedan.

En la misma publicación se hará constar el día, hora y lugar en que habrá de realizarse la primera prueba, que tendrá lugar en un plazo no inferior a quince días hábiles. Para los sucesivos llamamientos y convocatorias, y en definitiva cualquier decisión que adopte el Tribunal de selección y que deba conocer el personal aspirante hasta la finalización de las pruebas selectivas, se expondrán en la sede electrónica de la corporación, así como en el tablón de anuncios, bastando dichas exposiciones, en la fecha que se inicie, como notificación a todos los efectos.

#### 6. Tribunal calificador.

Los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre.

El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

El Tribunal que actúe en estas pruebas tendrá la categoría propia de las recogidas en el artículo 30.1.b) y c) del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, es decir, deberán poseer titulación o especialización iguales o superiores a las exigidas para el acceso a las plazas convocadas y ser funcionarios de carrera o personal laboral fijo.

La composición del tribunal calificador es la siguiente:

Cargo	Identidad
Presidente	Don Francisco Javier Valera Soria o quién legalmente lo sustituya
Suplente	Don Guillermo Alameda Martín
Vocal	Doña Inés Díaz Díaz
Suplente	Don Francisco Díaz Morillo
Vocal	Doña Rosario Muñoz Escobar
Suplente	Don Victoriano Díaz Díaz
Vocal	Doña Eloisa Márquez Rodríguez
Suplente	Don José Miguel Urbina Ponce
Vocal	Don Francisco Rodríguez Bernal
Suplente	Don Pedro Rosón Delgado
Secretario	Doña Dolores Carrasco Bernal
Suplente	Don Borja Rebollo Ursunáiz

La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Los miembros del Tribunal son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria, de la sujeción a los plazos establecidos para la realización y valoración de las pruebas y para la publicación de los resultados. Las dudas o reclamaciones que puedan originarse con la interpretación de la aplicación de las bases de la presente convocatoria, así como lo que deba hacerse en los casos no previstos, serán resueltas por el Tribunal, por mayoría.



El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, como mínimo, del Presidente y del Secretario o de quienes les sustituyan, y de la mitad, al menos, del resto de sus miembros con derecho a voto.

En caso de ausencia, tanto del Presidente titular, como del suplente, el primero designará de entre los Vocales con derecho a voto un sustituto que lo suplirá. En el supuesto en que el Presidente titular no designe a nadie, su sustitución se hará por el Vocal de mayor edad con derecho a voto.

El Secretario tiene voz, aunque no derecho a voto.

El Tribunal resolverá todas las dudas que surjan de la aplicación de las normas contenidas en estas bases y determinará la actuación procedente en los casos no previstos en ellas. Adoptará sus decisiones por mayoría, mediante votación nominal. En caso de empate se repetirá la votación hasta una tercera vez en la que, si persiste el empate, éste lo dirimirá el Presidente con su voto. Para las votaciones se seguirá el orden establecido en la resolución de nombramiento de los miembros del Tribunal, votando en último lugar el Presidente.

Los acuerdos del Tribunal sólo podrán ser impugnados por los interesados en los supuestos y en la forma establecida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El Tribunal establecerá el tiempo y medios de realización de los ejercicios de los aspirantes minusválidos, de forma que gocen de igualdad de oportunidades con los demás participantes.

El Tribunal continuará constituido hasta tanto se resuelvan las reclamaciones planteadas o las dudas que pueda suscitar el procedimiento selectivo.

Los miembros del Tribunal y los Asesores especialistas deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurren en ellos circunstancias de las previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y en el art. 13.2 del RD 364/1995, de 10 de marzo. El Presidente exigirá de los miembros del Tribunal declaración formal de no hallarse incurso en estas circunstancias.

Los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal y a los Asesores especialistas cuando juzguen que concurren en ellos alguna o varias de las circunstancias señaladas en la precedente base 6.3, siguiéndose para ello el procedimiento establecido en el artículo 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

De cada sesión del Tribunal se levantará la correspondiente Acta firmada por todos los integrantes de la misma que la celebraron.

#### 7. Sistemas de selección

Procedimiento de selección:

El procedimiento de selección de los aspirantes constará de las siguientes fases:

— Oposición.

— Concurso.

▪ Fase oposición (55 puntos):

La fase de oposición consistirá en responder por escrito a un cuestionario o test de 55 preguntas de 4 respuestas alternativas, de las que una sola será correcta, sobre los programas que se relacionan en las presentes bases (Anexo II), en el tiempo máximo de 1 hora y 30 minutos. Será valorado de 0,00 a 55,00 puntos siendo necesario para aprobar y superar la prueba obtener un mínimo de 27,50 puntos. Este ejercicio tendrá un carácter obligatorio y eliminatorio.

Los aspirantes serán convocados en llamamiento único, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo causa de fuerza mayor debidamente acreditada y libremente apreciada por el Tribunal.

Los candidatos deberán acudir provistos del DNI o, en su defecto, pasaporte o carné de conducir. En cualquier momento el Tribunal podrá requerir a los opositores para que acrediten su personalidad.

▪ Fase concurso (45 puntos):

a) Formación: Máximo 15 puntos:

— Titulaciones superiores a la exigida en la convocatoria (\*) ..... Hasta un máximo de 4,00 puntos.

— Por cada curso de formación o perfeccionamiento de cualificación profesional relacionado con la materia ..... Hasta un máximo de 11,00 puntos.

(\*) Se aplicará la citada puntuación por una sola titulación (la mayor de ellas) de conformidad al siguiente baremo, debiéndose aportar, junto a la solicitud, fotocopia del certificado o diploma expedido al efecto:

— Graduado Escolar ..... 1,00 punto

— Bachillerato ..... 2,0 puntos

— Formación Profesional Básica en Limpieza de Edificios ..... 4,0 puntos

(\*\*) Se valorarán las actividades formativas relacionadas con las funciones y tareas de los puestos de trabajo a desempeñar, siempre que hayan sido impartidos, convocados u homologados por una Administración Pública u organismo oficial, debiéndose aportar, junto a la solicitud, fotocopia del certificado o diploma expedido al efecto de conformidad al siguiente baremo:

— Cursos de hasta 15 horas lectivas de duración ..... 1,00 punto

— Cursos de duración comprendida entre 16 y 30 horas lectivas ..... 1,5 puntos

— Cursos de duración comprendida entre 31 y 50 horas lectivas ..... 2,00 puntos

— Cursos de duración comprendida entre 51 y 100 horas lectivas ..... 3,00 puntos

— Cursos de duración superior a 100 horas lectivas ..... 5,00 puntos

En conjunto, la puntuación global asignada por formación no podrá exceder de 15 puntos.

b) Experiencia: 30 puntos:

— Por cada mes de servicio en puestos similares ..... Con un máximo de 1,00 puntos.

— Por cada fracción de 15 o más días ininterrumpidos ..... Con un máximo de 0,25 puntos.

Los servicios prestados tanto en otras Administraciones como en el Sector Privado se acreditarán, junto a la solicitud, mediante informe de Vida Laboral expedido por la Seguridad Social y copia del contrato.

En caso de empate en la puntuación total entre dos o más participantes, el orden que ocupen en la lista definitiva se determinará atendiendo a los siguientes criterios y por este orden:

1. Mayor puntuación en el apartado de oposición.

2. Mayor puntuación en la fase de experiencia laboral.

#### 8. *Calificación final.*

La calificación final será la suma de los puntos obtenidos en la fase de oposición y la obtenida en la fase de concurso.

#### 9. *Relación de aprobados, acreditación de los requisitos exigidos y formalización del contrato.*

Concluidas las pruebas, el Tribunal hará público el resultado final mediante informe propuesta a la Alcaldía-Presidencia de la Corporación, la cual dictará resolución, con expresión de los datos de los aspirantes que hayan superado el proceso selectivo publicándose en la sede electrónica de este Ayuntamiento, con indicación expresa de los recursos que procedan.

En el plazo de 5 días hábiles siguientes al de la publicación, los aspirantes seleccionados deberán acreditar, de conformidad a las presentes bases que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la convocatoria la siguiente forma:

- i) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad, para los aspirantes de nacionalidad española. Para los aspirantes de otra nacionalidad, fotocopia del documento que acredite su nacionalidad.
- ii) Copia autenticada del título a que se refiere la base 3.e), o justificante de haber abonado los derechos para su expedición. En el supuesto de haber invocado un título equivalente a los exigidos, habrá de acompañarse un certificado expedido por el Consejo Nacional de Educación que acredite la citada equivalencia. Si estos documentos estuviesen expedidos después de la fecha en que finalizó el plazo de admisión de solicitudes, deberá justificarse el momento en que concluyeron los estudios.
- iii) Certificado médico oficial de no padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite el normal ejercicio de las funciones propias de la categoría a la que se accede, expedido por un Colegiado en ejercicio.

Quienes dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no acrediten dichos requisitos o de la documentación no se dedujese su cumplimiento, no podrán ser contratados, quedando anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en la solicitud de participación.

Acreditadas las condiciones de capacidad y los requisitos exigidos en la convocatoria, la Alcaldía procederá a la formalización de los contratos, pudiendo optar el aspirante seleccionado por riguroso orden de puntuación entre las plazas ofertadas.

#### 10. *Constitución de bolsa de empleo.*

Las personas integrantes de la bolsa de trabajo, ocuparan el puesto de la lista que le corresponda, atendiendo a la puntuación obtenida en el proceso selectivo utilizado para su constitución, debiendo aparecer, junto al número del puesto ocupado, la puntuación que ostenta dentro del listado.

La puntuación mínima para poder formar parte de la correspondiente bolsa de empleo es de 30,00 puntos.

Todas las personas que superen el proceso de selección serán incluidas en una bolsa de trabajo para las futuras contrataciones que resulten necesarias a fin de cubrir vacantes temporalmente (Incapacidad temporal, licencias, permisos...), y serán llamadas siguiendo el orden establecido en el listado correspondiente. El funcionamiento de la bolsa de trabajo se ajustará a los principios de igualdad de oportunidades y principio de no discriminación.

El orden de llamamiento de los aspirantes inscritos en la bolsa en este Ayuntamiento será el siguiente:

- Llamamiento al primer aspirante disponible de la lista, es decir, tendrá preferencia el aspirante que figura en primer lugar de la lista de orden de la bolsa.
- La renuncia inicial a una oferta de trabajo, o la renuncia durante la vigencia del contrato, no darán lugar a la exclusión de la bolsa de trabajo, pero ocasionará un cambio de lugar del puesto, dentro de la misma, pasando a ocupar el último puesto como integrante de la bolsa.

Son causas que justifican la renuncia a una oferta de trabajo y que implican el mantenimiento dentro de la bolsa de trabajo:

- Estar en situación de ocupado, prestando servicios en cualquier Administración como personal contratado, en cualquiera de las formas admitidas en derecho, laboral o funcionario interino.
- Estar en cualquiera de las siguientes situaciones: accidente, baja por enfermedad, intervención quirúrgica, internamiento hospitalario, maternidad, embarazo de alto riesgo y situación de riesgo o necesidad acreditada por facultativo que exija la lactancia natural de menores de nueve meses.
- La acreditación documentada de la finalización de tal circunstancia dará lugar a la reposición en el mismo lugar del orden de lista en las bolsas de trabajo en que se encontrará la persona afectada.
- Ejercicio de cargo público representativo que imposibilite la asistencia al trabajo.

Las personas incluidas en la bolsa de trabajo tendrán que presentar datos personales suficientes que permitan su pronta localización, siendo responsables de que estén actualizados en todo momento.

Una vez realizado el intento de localización por medio de la comunicación telefónica, si no fuese posible el contacto en veinticuatro horas se acudirá a la persona siguiente. Si se opta por la comunicación telefónica, se realizarán un mínimo de dos intentos de contacto entre las 9:00 y las 14:00 horas, con un intervalo de 30 minutos entre cada llamada.

Quedará anotación escrita de lo que se indica en este número en el servicio correspondiente, dándose traslado inmediato de informe escrito al Secretario de la Corporación para conocimiento y constancia.

La persona integrante de la bolsa de trabajo que reciba propuesta de oferta de trabajo, en los términos descritos anteriormente, deberá proceder a la aceptación o rechazo de la misma, en un periodo máximo de 24 horas, salvo que por circunstancias excepcionales o de fuerza mayor.

Esta bolsa de empleo tendrá la vigencia mientras no se cubran definitivamente las plazas.

La bolsa de trabajo debidamente actualizada se encontrará publicada de forma permanente en la página web municipal.

#### 11. *Incompatibilidades.*

Los aspirantes propuestos quedarán sujetos, en su caso, al cumplimiento de las prescripciones contenidas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, sobre Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, y demás normativa aplicable.

#### 12. *Incidencias.*

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Asimismo, la Jurisdicción competente para resolver las controversias en relación con los efectos y resolución del contrato laboral será la Jurisdicción Social.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, previo al contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla a partir del día siguiente al de publicación de su anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

En lo no previsto en las bases, será de aplicación del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local; el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre.

En Villamanrique de la Condesa a 3 de marzo de 2021.—El Alcalde en funciones, Francisco Javier Domínguez Ponce.

ANEXO I  
SOLICITUD DEL INTERESADO

Ayuntamiento de Villamanrique de la Condesa, provincia de Sevilla Plaza de España núm. 1 Teléfono: 955-75-60-00 CIF: P-4109700G E-mail:info@villamanriquedelacondesa.es	Ayuntamiento de Villamanrique de la Condesa Registro de entrada
Concurso-oposición	
Expediente número:	

Esta solicitud se enmarca dentro del procedimiento para la cobertura, mediante concurso-oposición, y bajo la modalidad contractual interina de dos plazas de Auxiliar de Limpieza de Edificios.

<i>Datos del sujeto (solicitante)</i>		
Apellidos y nombre:		
N.I.F.:		
Domicilio:		
Código postal, localidad y provincia:		
Teléfono:		E-mail:

<i>Datos del representante o su en caso, del funcionario que asista en medios electrónicos (*)</i>		
Apellidos y nombre:		
N.I.F.:		
Domicilio:		
Código postal, localidad y provincia:		
Teléfono:		E-mail:

(\*) En virtud del artículo 12 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

<i>Expone</i>
Que, vista la convocatoria anunciada en el «Boletín Oficial» de la provincia, de fecha _____, en relación con la convocatoria para la selección de dos plazas de Auxiliar de Limpieza de Edificios, conforme a las bases publicadas en el «Boletín Oficial» de la provincia número _____, de fecha _____.

<i>Así mismo, declara bajo su exclusiva responsabilidad (**)</i>
1 Tener la nacionalidad española sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57.4 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, que dice, en su tenor literal: «Los extranjeros a los que se refieren los apartados anteriores, así como los extranjeros con residencia legal en España podrán acceder a las Administraciones Públicas, como personal laboral, en igualdad de condiciones que los españoles»
2 Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las tareas propias de Auxiliar de limpieza de edificios del Ayuntamiento de Villamanrique de la Condesa y, en consecuencia, no padecer enfermedad ni defecto físico incompatible con las funciones de los puestos de trabajo que se oferten.
3 Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Sólo por ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.
4 No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleado público.
5 Poseer la titulación exigida (Graduado escolar o equivalente). En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá poseerse la credencial que acredite su homologación en nuestro país

<i>Igualmente, aporta los siguientes documentos, en la forma prevista en las bases, para su consideración como méritos en la fase de concurso (base séptima)</i>
1. Documento justificativo abono tasa
2.
3.
4.
5.
6.

(\*\*) Publicada la relación definitiva de personas seleccionadas, éstas deberán, en el plazo de 5 días hábiles contados desde el siguiente al de la publicación, acreditar que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la convocatoria, de conformidad con el artículo 23.1 del Reglamento General de Ingreso, aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, en concordancia con los artículos 28 y 30.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Base Novena.

<i>Por todo lo anterior solicito</i>
Se admita esta solicitud para el proceso de selección de personal referenciado, adjuntando mediante la presente el justificante del abono de los derechos de examen.

<i>Deber de informar a los interesados sobre protección de datos</i>	
X He sido informado de que este Ayuntamiento va a tratar y guardar los datos aportados en la instancia y en la documentación que le acompaña para la tramitación y gestión de expedientes administrativos.	
<i>Responsable</i>	Ayuntamiento de Villamanrique de la Condesa
<i>Finalidad principal</i>	Tramitación, gestión de expedientes administrativos y actuaciones administrativas derivadas de estos.
<i>Derechos</i>	Tiene derecho a acceder, rectificar y suprimir los datos, así como cualesquiera otros derechos que les correspondan.

En \_\_\_\_\_, \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_

Declaro bajo mi responsabilidad que los datos facilitados son ciertos.

El declarante

Fdo.: \_\_\_\_\_

**Duplicado: Interesado y expediente**

ILMA. SRA. ALCALDESA-PRESIDENTA DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAMANRIQUE DE LA CONDESA.

ANEXO II  
TEMARIO

*Parte general:*

Tema 1. La Constitución Española de 1978. Estructura y Principios Generales.

Tema 2. La organización Territorial del Estado. El Municipio. Órganos de Gobierno Municipal. Funcionamiento y Competencias.

Tema 3. El Personal al Servicio de la Administración Local: Deberes y Derechos.

*Parte específica:*

Tema 4. Productos de limpieza. Toxicidad. Etiquetado de los productos.

Tema 5. Limpieza de dependencias administrativas, limpieza de mobiliario en general y equipos informáticos.

Tema 6. Limpieza del cuarto de baño y aseos públicos. Limpieza de ventanas, paredes, techos, materiales decorativos.

Tema 7. Prevención de riesgos laborales en los trabajos de limpieza. Protección personal. Riesgos específicos del sector de la limpieza.

Tema 8. Eliminación de basuras. Procedimientos generales. Aspectos ecológicos de la limpieza: tipos de residuos, identificación, tratamiento y eliminación.

36W-1789

VILLAMANRIQUE DE LA CONDESA

Habiéndose aprobado por resolución de Alcaldía núm. 143/2021 de fecha 26 febrero 2021, las bases y la convocatoria para proveer en régimen de interinidad tres plazas de personal laboral temporal, Oficiales de Servicios Múltiples, así como su correspondiente bolsa de empleo, mediante el sistema concurso oposición, se abre el plazo de presentación de solicitudes, que será de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Se adjuntan las bases reguladoras que regirán la convocatoria:

BASES GENERALES POR LAS QUE SE REGIRÁ EL CONCURSO-OPOSICIÓN PARA PROVEER, EN RÉGIMEN DE INTERINIDAD,  
TRES PLAZAS DE PERSONAL LABORAL TEMPORAL: TRES OFICIALES DE SERVICIOS MÚLTIPLES  
Y SUS CORRESPONDIENTES BOLSAS DE EMPLEO PARA SUSTITUCIONES

1. *Normas generales.*

1.1 *Ámbito de aplicación:*

Es objeto de la presente convocatoria, la contratación mediante concurso-oposición, de tres plazas de operario de servicios múltiples, en régimen de interinidad, vacantes en la plantilla de personal de este Ayuntamiento.

Con objeto de evitar que la utilización de modos de expresión no sexista ocasione dificultad añadida a la lectura y comprensión del presente texto, se hace constar expresamente que cualquier término genérico debe entenderse en el sentido comprensivo de ambos sexos.

Asimismo, cualquier término relativo a personas con discapacidad, discapacitado... etc, se entenderá referido a personas con diversidad funcional.

### 1.2 Legislación aplicable:

Al proceso selectivo le será de aplicación lo establecido en la siguiente legislación:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; modificada por Ley 11/1999, de 21 de abril, de modificación de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y otras medidas para el desarrollo del Gobierno Local, en materia de tráfico, circulación de vehículos a motor y Seguridad vial y en materia de aguas.
- Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.
- Ley 30/1984, de 2 de agosto de Medidas para la Reforma de la Función Pública.
- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.
- Real Decreto 2720/1998, de 18 de diciembre, por el que se desarrolla el artículo 15 del Estatuto de los Trabajadores en materia de contratos de duración determinada.
- Ley 42/1994, de 30 de diciembre de Medidas fiscales, Administrativas y de Orden Social.
- Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.
- Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que establecen las Reglas Básicas y Programas Mínimos del Procedimiento de Selección de los Funcionarios de Administración Local.
- Reglamento de Funcionarios de Administración Local, de 30 de mayo de 1952.
- Ley 53/1984 de 26 de diciembre de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Convenio Colectivo de Villamanrique de la Condesa («Boletín Oficial» de la provincia Sevilla núm. 83 de 10 de abril de 2019).

### 1.3 Características de las plazas:

Las plazas convocadas corresponden, de conformidad con la plantilla aprobada con el Presupuesto Municipal así como sus características son:

Número de identificación	61/LT
Denominación	Operario de Obras y Servicios
Escala	Administración Especial
Subescala	Servicios Especiales
Grupo	C2
Régimen	Personal laboral temporal (Plaza sujeta a Proceso de Consolidación de conformidad a la OEP 2019)
Unidad/Área	Concejalía de Obras y Servicios
Titulación exigible	Graduado Escolar o equivalente
Sistema selectivo	Concurso-Oposición
Grupo de cotización	8
Núm. de vacantes	1

Número de identificación	66/LT
Denominación	Oficial
Escala	Administración Especial
Subescala	Servicios Especiales
Grupo	C2
Régimen	Personal laboral temporal (Plaza sujeta a Proceso de Consolidación de conformidad a la OEP 2019)
Unidad/Área	Concejalía de Obras y Servicios
Titulación exigible	Graduado Escolar o equivalente
Sistema selectivo	Concurso-Oposición
Grupo de Cotización	8
Núm. de vacantes	1

Número de identificación	67/LT
Denominación	Oficial de Oficios
Escala	Administración Especial
Subescala	Servicios Especiales
Grupo	C2

Régimen	Personal laboral temporal
Unidad/Área	Concejalía de Obras y Servicios
Titulación exigible	Graduado Escolar o equivalente
Sistema selectivo	Concurso-Oposición
Grupo de Cotización	8
Núm. de vacantes	1

Las funciones encomendadas a las tres plazas que se ofertan son las siguientes:

- Pequeñas obras, instalaciones y servicios de reparación y mantenimiento de diversos edificios y espacios públicos municipales.
- Conservación y mantenimiento de redes de alumbrado público y de suministro y distribución de energía eléctrica en edificios e instalaciones municipales.
- Limpieza, pavimentación y conservación de vías públicas.
- Mantenimiento y control calefacción y su llenado en edificios municipales.
- Limpieza y conservación de parques y arbolados.
- Conducción de vehículos municipales.
- Ayuda en la prestación de servicios municipales.
- Mantenimiento y limpieza de los almacenes municipales y del utillaje.
- Mantenimiento, limpieza, preparación de sepulturas, enterramientos y exhumaciones en el cementerio municipal.
- Traslado de mobiliario y cuantos trabajos y servicios pudieran ser susceptibles de su puesto de trabajo.
- Tener al día inventario de herramientas y control de fichas de utilización del utillaje por terceros.
- Apertura y control, para su buen funcionamiento, del polideportivo municipal, así como su limpieza.
- Traslado, recepción, entrega y recogida de enseres y documentos relacionados con la actividad del Ayuntamiento.
- Actividades preparatorias de actos con intervención municipal o de servicios municipales.
- Cualquier otra que guarde relación con el puesto de trabajo.

## 2. Modalidad del contrato

La modalidad del contrato que se formalizará con el aspirante seleccionado es la de personal laboral de carácter temporal en régimen de interinidad a tiempo completo regulada por el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre. La categoría y funciones que representan estas tres plazas motivan, además, la elección de esta modalidad contractual, al ser considerado urgente su cobertura pues las funciones encomendadas tienen una categoría funcional prioritaria para los intereses municipales.

De conformidad con el artículo 4 del Real Decreto 2720/1998, de 18 de diciembre, por el que se desarrolla el artículo 15 del Estatuto de los Trabajadores en materia de contratos de duración determinada, la «duración de los contratos coincidirá con el tiempo que duren dichos procesos conforme a lo previsto en su normativa específica».

En relación a las plazas con número de identificación 61/LT y 66/LT, de conformidad con la OEP 2019, están incluidas en un proceso de consolidación de conformidad a las DA 4.º del TREBEP. La identificada como 67/LT, será incluida en la próxima OEP que legalmente pueda aprobar esta Administración Local.

Las condiciones serán las establecidas en la legislación laboral.

- La jornada de trabajo será de 37,5 horas semanales, fijando como días de descanso los sábados y domingos, salvo necesidades del servicio en casos excepcionales. El horario de trabajo será determinado por la Alcaldía-Presidencia, en coordinación con el Concejal competente de Obras y Servicios.
- Las retribuciones son las fijadas en el presupuesto y en el Anexo de Personal.

De conformidad con el artículo 27 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, las retribuciones del personal laboral se determinarán de acuerdo con la legislación laboral, el convenio colectivo que sea aplicable y el contrato de trabajo.

## 3. Requisitos de los aspirantes.

Para formar parte en las pruebas de selección, será necesario reunir los requisitos establecidos en el artículo 56 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre:

- a) Tener la nacionalidad española sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57.4 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, que dice, en su tenor literal: «Los extranjeros a los que se refieren los apartados anteriores, así como los extranjeros con residencia legal en España podrán acceder a las Administraciones Públicas, como personal laboral, en igualdad de condiciones que los españoles».
- b) Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las tareas propias del personal de obras y servicios del Ayuntamiento de Villamanrique de la Condesa y, en consecuencia, no padecer enfermedad ni defecto físico incompatible con las funciones de los puestos de trabajo que se ofertan.
- c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Sólo por ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.
- d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleado público.
- e) Poseer la titulación exigida (Título de Graduado Escolar, Formación Profesional de Primer Grado o equivalente). En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá poseerse la credencial que acredite su homologación en nuestro país.
- f) Carnet de conducir «Clase B» en vigor.

Todos los requisitos exigidos en el apartado anterior deberán poseerse el día de la finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de la contratación laboral.

#### 4. Forma y plazo de presentación de solicitudes.

La presente convocatoria se hará pública en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, tablón de anuncios del Ayuntamiento y página web municipal.

Las solicitudes (Anexo I), requiriendo tomar parte en el correspondiente proceso de provisión temporal del puesto vacante, en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases para el puesto que se opte, se dirigirán al Sra. Alcaldesa-Presidenta de este Ayuntamiento, y se presentarán en el Registro Electrónico General de este Ayuntamiento o en alguno de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de 10 días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia.

En caso de presentar la solicitud en lugar distinto al Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Villamanrique de la Condesa, al objeto de agilizar el proceso, la persona solicitante lo comunicará por correo electrónico a [info@villamanrique delacondesa.es](mailto:info@villamanrique delacondesa.es), en el plazo máximo de tres días naturales. Las solicitudes presentadas a través de las Oficinas de Correos, deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el personal funcionario de dicho organismo antes de ser certificadas.

Asimismo, las bases de la convocatoria se publicarán en la sede electrónica de este Ayuntamiento <https://villamanrique delacondesa.sedelectronica.es>.

#### 4.1 derechos de inscripción:

A la solicitud deberá acompañarse resguardo acreditativo de haber satisfecho el importe de los derechos de examen (recogido en el art. 4 Epígrafe 1 de la Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por derechos de examen, publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia 301 de 31 de diciembre de 2007, suplemento núm. 91, fascículo primero) que ascienden a 20,00 € (veinte euros) Grupo C2, cantidad que tiene que ser abonada mediante autoliquidación a través de entidades colaboradoras. En el concepto del abono, deberá indicarse nombre completo del aspirante, así como las siglas «OYS».

A modo de ejemplo: Juan Alberto Pérez Rodríguez OYS.

Entidad Colaboradora: Caja Rural del Sur. IBAN: ES90 3187 0114 1413 7820 0214.

De conformidad con el artículo 4 de la Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por derechos de examen, publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia 301 de 31 de diciembre de 2007, suplemento núm. 91, fascículo primero, recoge:

«No obstante, no deberán abonar esta tasa:

- Quiénes acrediten estar inscritos en el Servicio Andaluz de Empleo como demandante de empleo, o para mejora del mismo, y hayan agotado, o no estén percibiendo, prestaciones económicas de subsidio de desempleo, durante el plazo como mínimo de un mes anterior a la fecha de convocatoria de las pruebas selectivas.
- Las personas con discapacidad igual o superior al 33 por 100.

En ambos casos, los aspirantes, dentro del plazo que se establezca para la presentación de las solicitudes, deberán justificar que reúnen cualquiera de los requisitos fijados en los apartados a) y b) anteriores.»

#### 5. Admisión de aspirantes.

Expirado el plazo de presentación de solicitudes, la Alcaldía dictará resolución en el plazo de 10 días hábiles, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. En dicha resolución, que se publicará en la sede electrónica de este Ayuntamiento, se concederá un plazo de 10 días hábiles para la subsanación. En ningún caso será subsanable la falta de abono de la correspondiente tasa. La no subsanación y, por tanto, la declaración de desistimiento de la solicitud, no dará derecho al reintegro de la tasa abonada.

Transcurrido el plazo de subsanación por la Alcaldía, se aprobará la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en la sede electrónica de este Ayuntamiento, con indicación expresa de los recursos administrativos que legalmente procedan.

En la misma publicación se hará constar el día, hora y lugar en que habrá de realizarse la primera prueba, que tendrá lugar en un plazo no inferior a quince días hábiles. Para los sucesivos llamamientos y convocatorias, y en definitiva cualquier decisión que adopte el Tribunal de selección y que deba conocer el personal aspirante hasta la finalización de las pruebas selectivas, se expondrán en la Sede Electrónica de la Corporación, así como en el tablón de anuncios, bastando dichas exposiciones, en la fecha que se inicie, como notificación a todos los efectos.

#### 6. Tribunal de selección.

Los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre.

El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

El Tribunal que actúe en estas pruebas tendrá la categoría propia de las recogidas en el artículo 30.1.b) y c) del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, es decir, deberán poseer titulación o especialización iguales o superiores a las exigidas para el acceso a las plazas convocadas y ser funcionarios de carrera o personal laboral fijo.

La composición del tribunal calificador es la siguiente:

Cargo	Identidad
Presidente	Don Francisco Javier Valera Soria o quién legalmente lo sustituya
Suplente	Don Guillermo Alameda Martín
Vocal	Doña Inés Díaz Díaz
Suplente	Don Francisco Díaz Morillo
Vocal	Doña Francisco Rodríguez Bernal
Suplente	Don Victoriano Díaz Díaz

Cargo	Identidad
Vocal	Doña Rosario Muñoz Escobar
Suplente	Don José Miguel Urbina Ponce
Vocal	Doña Rocío López Ruiz
Suplente	Don Pedro Rosón Delgado
Secretario	Doña Dolores Carrasco Bernal
Suplente	Don Borja Rebollo Ursunáiz

La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Los miembros del Tribunal son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria, de la sujeción a los plazos establecidos para la realización y valoración de las pruebas y para la publicación de los resultados. Las dudas o reclamaciones que puedan originarse con la interpretación de la aplicación de las bases de la presente convocatoria, así como lo que deba hacerse en los casos no previstos, serán resueltas por el Tribunal, por mayoría.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, como mínimo, del Presidente y del Secretario o de quienes les sustituyan, y de la mitad, al menos, de las vocalías.

En caso de ausencia, tanto del Presidente titular, como del suplente, el primero designará de entre los Vocales con derecho a voto un sustituto que lo suplirá. En el supuesto en que el Presidente titular no designe a nadie, su sustitución se hará por el Vocal de mayor edad con derecho a voto.

El Secretario tiene voz, aunque no derecho a voto.

El Tribunal resolverá todas las dudas que surjan de la aplicación de las normas contenidas en estas bases y determinará la actuación procedente en los casos no previstos en ellas. Adoptará sus decisiones por mayoría, mediante votación nominal. En caso de empate se repetirá la votación hasta una tercera vez en la que, si persiste el empate, éste lo dirimirá el Presidente con su voto. Para las votaciones se seguirá el orden establecido en la resolución de nombramiento de los miembros del Tribunal, votando en último lugar el Presidente.

Los acuerdos del Tribunal sólo podrán ser impugnados por los interesados en los supuestos y en la forma establecida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El Tribunal establecerá el tiempo y medios de realización de los ejercicios de los aspirantes con diversidad funcional, de forma que gocen de igualdad de oportunidades con los demás participantes.

El Tribunal continuará constituido hasta tanto se resuelvan las reclamaciones planteadas o las dudas que pueda suscitar el procedimiento selectivo.

Los miembros del Tribunal y los Asesores especialistas deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurren en ellos circunstancias de las previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y en el art. 13.2 del RD 364/1995, de 10 de marzo. El Presidente exigirá de los miembros del Tribunal declaración formal de no hallarse incursos en estas circunstancias.

Los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal y a los Asesores especialistas cuando juzguen que concurren en ellos alguna o varias de las circunstancias señaladas en la precedente base 6.3, siguiéndose para ello el procedimiento establecido en el artículo 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

De cada sesión del Tribunal se levantará la correspondiente Acta firmada por todos los integrantes de la misma que la celebraron.

#### 7. Sistemas de selección.

Procedimiento de selección:

El procedimiento de selección de los aspirantes constará de las siguientes fases:

— Oposición.

— Concurso.

▪ Fase oposición (55 puntos):

La fase de oposición consistirá en responder por escrito a un cuestionario o test de 55 preguntas de 4 respuestas alternativas, de las que una sola será correcta, sobre los programas que se relacionan en las presentes bases (Anexo II), en el tiempo máximo de 1 hora y 30 minutos. Será valorado de 0,00 a 55,00 puntos siendo necesario para aprobar y superar la prueba obtener un mínimo de 27,50 puntos. Este ejercicio tendrá un carácter obligatorio y eliminatorio.

Los aspirantes serán convocados en llamamiento único, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo causa de fuerza mayor debidamente acreditada y libremente apreciada por el Tribunal.

Los candidatos deberán acudir provistos del DNI o, en su defecto, pasaporte o carné de conducir. En cualquier momento el Tribunal podrá requerir a los opositores para que acrediten su personalidad.

• Fase concurso (45 puntos):

a) Formación: Máximo 15 puntos.

— Titulaciones superiores a la exigida en la convocatoria (\*) ..... Hasta un máximo de 4,00 puntos.

— Por cada curso de formación o perfeccionamiento de cualificación profesional en cualquiera de los siguientes oficios (como Oficiales o Peones en los sectores de Albañilería, Jardinería, Electricidad, Pintura o similares) (\*\*) ..... Hasta un máximo de 11,00 puntos.

(\*) Se aplicará la citada puntuación por una sola titulación (la mayor de ellas) de conformidad al siguiente baremo, debiéndose aportar, junto a la solicitud, fotocopia del certificado o diploma expedido al efecto:



Por haber cursado módulos de Formación Profesional Reglada en las Familias Profesionales de edificación, obra civil, electricidad, electrónica, instalación, mantenimiento, jardinería y similares, siempre que se acredite debidamente, con un máximo de 4 puntos:

— Formación Profesional Básica .....	1,0 punto
— Formación Profesional de Grado Medio .....	2,0 puntos
— Formación Profesional de Grado Superior .....	4,0 puntos

(\*\*) Se valorarán las actividades formativas relacionadas con las funciones y tareas de los puestos de trabajo a desempeñar en el área de obras y servicios, siempre que hayan sido impartidos, convocados u homologados por una Administración Pública u organismo oficial, debiéndose aportar, junto a la solicitud, fotocopia del certificado o diploma expedido al efecto de conformidad al siguiente baremo:

— Cursos de hasta 15 horas lectivas de duración .....	0,15 puntos
— Cursos de duración comprendida entre 16 y 30 horas lectivas .....	0,25 puntos
— Cursos de duración comprendida entre 31 y 50 horas lectivas .....	0,40 puntos
— Cursos de duración comprendida entre 51 y 100 horas lectivas .....	0,60 puntos
— Cursos de duración superior a 100 horas lectivas .....	1,00 punto
— Tarjeta Profesional de la Construcción .....	2,00 puntos

En conjunto, la puntuación global asignada por formación no podrá exceder de 15 puntos.

b) Experiencia: 30 puntos:

— Por cada mes de servicio en puestos similares .....	Con un máximo de 1,00 puntos.
— Por cada fracción de 15 o más días ininterrumpidos .....	Con un máximo de 0,25 puntos.

Los servicios prestados tanto en otras Administraciones como en el Sector Privado se acreditarán, junto a la solicitud, mediante informe de Vida Laboral expedido por la Seguridad Social y copia del contrato.

En caso de empate en la puntuación total entre dos o más participantes, el orden que ocupen en la lista definitiva se determinará atendiendo a los siguientes criterios y por este orden:

1. Mayor puntuación en la oposición.
2. Mayor puntuación en la fase de apartado de experiencia laboral.
3. Mayor puntuación en el apartado de titulación.
4. Mayor puntuación en el apartado de cursos de formación.

#### 8. *Calificación final.*

La calificación final será la suma de los puntos obtenidos en la fase de oposición y la obtenida en la fase de concurso.

#### 9. *Relación de aprobados, acreditación de los requisitos exigidos y formalización del contrato.*

Concluidas las pruebas, el Tribunal remitirá el resultado final mediante informe propuesta a la Alcaldía-Presidencia de la Corporación, la cual dictará resolución, con expresión de los datos del los aspirantes que hayan superado el proceso selectivo, publicándose en la sede electrónica y tablón de anuncios tanto físico como telemático de este Ayuntamiento, con indicación expresa de los recursos que procedan.

En el plazo de 5 días hábiles siguientes al de la publicación, los aspirantes seleccionados deberán acreditar, de conformidad a las presentes bases que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la convocatoria la siguiente forma:

- i) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad, para los aspirantes de nacionalidad española. Para los aspirantes de otra nacionalidad, fotocopia del documento que acredite su nacionalidad.
- ii) Copia autenticada del Título a que se refiere la Base 2.1.c), o justificante de haber abonado los derechos para su expedición. En el supuesto de haber invocado un título equivalente a los exigidos, habrá de acompañarse un certificado expedido por el Consejo Nacional de Educación que acredite la citada equivalencia. Si estos documentos estuviesen expedidos después de la fecha en que finalizó el plazo de admisión de solicitudes, deberá justificarse el momento en que concluyeron los estudios.
- iii) Fotocopia del Permiso de conducir «Clase B».

Quienes dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no acrediten dichos requisitos o de la documentación no se dedujese su cumplimiento, no podrán ser contratados, quedando anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en la solicitud de participación.

Acreditadas las condiciones de capacidad y los requisitos exigidos en la convocatoria, la Alcaldía procederá a la formalización de los contratos, pudiendo optar el aspirante seleccionado por riguroso orden de puntuación entre las plazas ofertadas.

#### 10. *Constitución de bolsa de empleo.*

Las personas integrantes de las bolsas de trabajo, ocuparán el puesto de la lista que le corresponda, atendiendo a la puntuación obtenida en el proceso selectivo utilizado para su constitución, debiendo aparecer, junto al número del puesto ocupado, la puntuación que ostenta dentro del listado.

La puntuación mínima para poder formar parte de la correspondiente bolsa de empleo es de 30,00 puntos, como resultado de la suma de ambas fases.

Todas las personas que superen el proceso de selección serán incluidas en una bolsa de trabajo para las futuras contrataciones que resulten necesarias a fin de cubrir vacantes temporalmente (Incapacidad temporal, licencias, permisos...), y serán llamadas siguiendo el orden establecido en el listado correspondiente. El funcionamiento de la bolsa de trabajo se ajustará a los principios de igualdad de oportunidades y principio de no discriminación.

El orden de llamamiento de los aspirantes inscritos en la bolsa en este Ayuntamiento será el siguiente:

- Llamamiento al primer aspirante disponible de la lista, es decir, tendrá preferencia el aspirante que figura en primer lugar de la lista de orden de la bolsa.
- La renuncia inicial a una oferta de trabajo, o la renuncia durante la vigencia del contrato, no darán lugar a la exclusión de la bolsa de trabajo, pero ocasionará un cambio de lugar del puesto, dentro de la misma, pasando a ocupar el último puesto como integrante de la bolsa.

Son causas que justifican la renuncia a una oferta de trabajo y que implican el mantenimiento dentro de la bolsa de trabajo:

- Estar en situación de ocupado, prestando servicios en cualquier Administración como personal contratado, en cualquiera de las formas admitidas en derecho, laboral o funcionario interino.
- Estar en cualquiera de las siguientes situaciones: accidente, baja por enfermedad, intervención quirúrgica, internamiento hospitalario, maternidad, embarazo de alto riesgo y situación de riesgo o necesidad acreditada por facultativo que exija la lactancia natural de menores de nueve meses.
- La acreditación documentada de la finalización de tal circunstancia dará lugar a la reposición en el mismo lugar del orden de lista en las Bolsas de Trabajo en que se encontrará la persona afectada.
- Ejercicio de cargo público representativo que imposibilite la asistencia al trabajo.

Las personas incluidas en la Bolsa de Trabajo tendrán que presentar datos personales suficientes que permitan su pronta localización, siendo responsables de que estén actualizados en todo momento.

Una vez realizado el intento de localización por medio de la comunicación telefónica, si no fuese posible el contacto en veinticuatro horas se acudirá a la persona siguiente. Si se opta por la comunicación telefónica, se realizarán un mínimo de dos intentos de contacto entre las 9:00 y las 14:00 horas, con un intervalo de 30 minutos entre cada llamada.

Quedará anotación escrita de lo que se indica en este número en el servicio correspondiente, dándose traslado inmediato de informe escrito al Secretario de la Corporación para conocimiento y constancia.

La persona integrante de la bolsa de trabajo que reciba propuesta de oferta de trabajo, en los términos descritos anteriormente, deberá proceder a la aceptación o rechazo de la misma, en un periodo máximo de 24 horas, salvo que por circunstancias excepcionales o de fuerza mayor.

Esta bolsa de empleo tendrá la vigencia mientras no se cubran definitivamente las plazas.

La bolsa de trabajo debidamente actualizada se encontrará publicada de forma permanente en la página web municipal.

#### 11. Incompatibilidades:

Los aspirantes propuestos quedarán sujetos, en su caso, al cumplimiento de las prescripciones contenidas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, sobre Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, y demás normativa aplicable.

#### 12. Incidencias:

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Asimismo, la Jurisdicción competente para resolver las controversias en relación con los efectos y resolución del contrato laboral será la Jurisdicción Social.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, previo al contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla a partir del día siguiente al de publicación de su anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

En lo no previsto en las bases, será de aplicación del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local; el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre.

En Villamanrique de la Condesa a 3 de marzo de 2021.—El Alcalde en funciones, Francisco Javier Domínguez Ponce.

#### ANEXO I SOLICITUD DEL INTERESADO

Ayuntamiento de Villamanrique de la Condesa, provincia de Sevilla Plaza de España núm. 1 Teléfono: 955-75-60-00 CIF: P-4109700G E-mail: info@villamanrique delacondesa.es	Ayuntamiento de Villamanrique de la Condesa Registro de entrada
Concurso-oposición	

Expediente número:

Esta solicitud se enmarca dentro del procedimiento para la cobertura, mediante concurso-oposición, y bajo la modalidad contractual interina de tres plazas de Operario de Servicios Múltiples.

<i>Datos del sujeto (solicitante)</i>		
Apellidos y nombre:		
N.I.F.:		
Domicilio:		
Código postal, localidad y provincia:		
Teléfono:		E-mail:

<i>Datos del representante o su en caso, del funcionario que asista en medios electrónicos (*)</i>			
Apellidos y nombre:			
N.I.F.:			
Domicilio:			
Código postal, localidad y provincia:			
Teléfono:		E-mail:	

(\*) En virtud del artículo 12 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

<i>Expone</i>
Que, vista la convocatoria anunciada en el «Boletín Oficial» de la provincia, de fecha _____, en relación con la convocatoria para la selección de tres plazas de Operario de Servicios Múltiples, conforme a las bases publicadas en el «Boletín Oficial» de la provincia número _____, de fecha _____.

<i>Así mismo, declara bajo su exclusiva responsabilidad (**)</i>
1 Tener la nacionalidad española sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57.4 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, que dice, en su tenor literal: «Los extranjeros a los que se refieren los apartados anteriores, así como los extranjeros con residencia legal en España podrán acceder a las Administraciones Públicas, como personal laboral, en igualdad de condiciones que los españoles»
2 Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las tareas propias del personal de obras y servicios del Ayuntamiento de Villamanrique de la Condesa y, en consecuencia, no padecer enfermedad ni defecto físico incompatible con las funciones de los puestos de trabajo que se oferten.
3 Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Sólo por ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.
4 No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleado público.
5 Poseer la titulación exigida (Graduado escolar o equivalente). En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá poseerse la credencial que acredite su homologación en nuestro país
6 Carnet de conducir «Clase B» en vigor.

<i>Igualmente, aporta los siguientes documentos, en la forma prevista en las bases, para su consideración como méritos en la fase de concurso (base séptima)</i>
1. Documento justificativo abono tasa
2.
3.
4.
5.
6.

(\*\*) Publicada la relación definitiva de personas seleccionadas, éstas deberán, en el plazo de 5 días hábiles contados desde el siguiente al de la publicación, acreditar que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la convocatoria, de conformidad con el artículo 23.1 del Reglamento General de Ingreso, aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, en concordancia con los artículos 28 y 30.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Base Novena.

<i>Por todo lo anterior solicitado</i>
Se admita esta solicitud para el proceso de selección de personal referenciado, adjuntando mediante la presente el justificante del abono de los derechos de examen.

<i>Deber de informar a los interesados sobre protección de datos</i>	
X He sido informado de que este Ayuntamiento va a tratar y guardar los datos aportados en la instancia y en la documentación que le acompaña para la tramitación y gestión de expedientes administrativos.	
<i>Responsable</i>	Ayuntamiento de Villamanrique de la Condesa
<i>Finalidad principal</i>	Tramitación, gestión de expedientes administrativos y actuaciones administrativas derivadas de estos.
<i>Derechos</i>	Tiene derecho a acceder, rectificar y suprimir los datos, así como cualesquiera otros derechos que les correspondan.

En \_\_\_\_\_, de \_\_\_\_\_ de 20\_\_

Declaro bajo mi responsabilidad que los datos facilitados son ciertos.

El declarante

Fdo.: \_\_\_\_\_

Duplicado: Interesado y expediente

ILMA. SRA. ALCALDESA-PRESIDENTA DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAMANRIQUE DE LA CONDESA.

ANEXO II

TEMARIO

*Parte general:*

Tema 1. La Constitución Española de 1978. Estructura y Principios Generales.

Tema 2. La organización Territorial del Estado. El Municipio. Órganos de Gobierno Municipal. Funcionamiento y Competencias.

Tema 3. El Personal al Servicio de la Administración Local: Deberes y Derechos.

*Parte específica:*

Tema 4. Funciones del operario de Servicios Múltiples.

Tema 5. Herramientas habituales de trabajo. Usos, mantenimiento y riesgos en su utilización.

Tema 6. Construcción. Conocimientos Generales. Albañilería. Materiales de construcción. Reparaciones frecuentes.

Tema 7. Mantenimiento de edificios e instalaciones municipales.

Tema 8. Jardinería, Fontanería, Electricidad. Cerrajería. Conceptos Básicos.

Tema 9. Nociones Básicas de seguridad e higiene en el trabajo.

Tema 10. Protección de Datos de Carácter Personal. Ámbito de aplicación. Principios de protección. Derechos del ciudadano.

36W-1790

ENTIDAD LOCAL AUTÓNOMA ISLA REDONDA - LA ACEÑUELA.

Don Juan José Herrera Gálvez, Presidente de esta E.L.A.

Hace saber: Que la Junta Vecinal de esta Entidad Local Autónoma, en sesión ordinaria celebrada el día 9 de marzo de 2021, en el punto quinto de su orden del día, sobre aprobación inicial del expediente n.º 1/2021 de modificación de presupuesto por transferencia de créditos entre aplicaciones de distinto área de gasto que no afectan a bajas y altas de créditos de personal, acordó por unanimidad:

Primero.—Aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos n.º 1/2021, con la modalidad de transferencia de créditos entre aplicaciones presupuestarias de distinto área de gasto que no afectan a bajas y altas de créditos de personal, por importe total de 1.229,36 euros.

Segundo.—Someter el expediente a información pública, por plazo de quince días hábiles, con anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia y en el tablón de anuncios de esta Entidad Local Autónoma, a efectos de presentación de reclamaciones por los interesados.

Tercero.—Considerar elevados a definitivos estos acuerdos en el caso de que no se presente ninguna reclamación durante el periodo de exposición pública.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Isla Redonda-La Aceñuela a 10 de marzo de 2021.—El Presidente, Juan José Herrera Gálvez.

4W-1932

**TASAS CORRESPONDIENTES AL  
«BOLETÍN OFICIAL» DE LA PROVINCIA DE SEVILLA**

Inserción anuncio, línea ordinaria . . . . .	2,10	Importe mínimo de inserción . . . . .	18,41
Inserción anuncio, línea urgente . . . . .	3,25	Venta de CD's publicaciones anuales . . . . .	5,72

Las solicitudes de inserción de anuncios, así como la correspondencia de tipo administrativo y económico, se dirigirán al «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, avenida Menéndez y Pelayo, 32. 41071-Sevilla.

Dirección del «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla: Ctra. Isla Menor, s/n. (Bellavista), 41014-Sevilla.  
Teléfonos: 954 554 133 - 34 - 35 - 39. Faxes: 954 693 857 - 954 680 649. Correo electrónico: bop@dipusevilla.es